

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
(REPARTO)**

ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

La sociedad **BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, con número de identificación tributaria 901067391-1, con domicilio en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**, abogado, identificado con cedula de ciudadanía 93.372.007, titular de la tarjeta profesional 176.834 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por el señor **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 72.213.208, quien actúa en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el número de identificación tributaria 860003020-1, entidad bancaria de las vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; promuevo proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, contra **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.148.562, con domicilio en la ciudad de Cartagena, con el fin de que se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Principales:

1. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$259.956) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; discriminadas de la siguiente forma:

MES A CANCELAR	VALOR A PAGAR
Junio 2021	\$42.430
Julio 2021	\$42.784
Agosto 2021	\$43.142
Septiembre 2021	\$43.502
Octubre 2021	\$43.866
Noviembre 2021	\$44.232
TOTAL	\$259.956

1.2. Por los intereses de mora causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas.

- 1.3. VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, sobre el valor del capital acelerado, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Que simultáneamente con el mandamiento se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.
3. Que se condene al pago de las costas del proceso.

Subsidiarias:

En el hipotético evento que el señor Juez considere que no se reúnen los requisitos del pagaré, establecidos en la Ley; como petición subsidiaria, solicito que los documentos arimados como base de recaudo, sean valorados como títulos ejecutivos, y por ende, se ordene:

1. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$259.956) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; discriminadas de la siguiente forma:

MES A CANCELAR	VALOR A PAGAR
Junio 2021	\$42.430
Julio 2021	\$42.784
Agosto 2021	\$43.142
Septiembre 2021	\$43.502
Octubre 2021	\$43.866
Noviembre 2021	\$44.232
TOTAL	\$259.956

- 1.2. Por los intereses de mora causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas.
- 1.3. VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, sobre el valor del capital acelerado, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Que simultáneamente con el mandamiento se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

3. Que se condene al pago de las costas del proceso.

Lo anterior con fundamento, en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía en la Notaria Segunda de Cartagena según escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-240813 a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: De conformidad con la cláusula segunda del acto de constitución de hipoteca de la escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, la hipoteca garantiza toda clase de obligaciones expresadas en UVR o en pesos, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo del hipotecante conjunta, separada, o individualmente.

TERCERO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, suscribió el pagaré No. 6949600100504 y se comprometió solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. la suma de VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$25.386.971) en un plazo de 240 cuotas mensuales iguales y consecutivas, iniciando el primer pago el día 7 de enero del año 2019 y así sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

CUARTO: La obligación contraída se encuentra en mora desde el ocho (08) de junio de 2021.

QUINTO: A la fecha de la presentación de esta demanda el ejecutado adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$259.956) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar.

SEXTO: En consecuencia se adeudan los intereses de mora causados a partir del día ocho (08) de junio de 2021 hasta el día de presentación del escrito de demanda, sobre el valor correspondiente al capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÉPTIMO: De conformidad con la cláusula quinta del pagaré No. 6949600100504 y la cláusula quinta del acto de constitución de hipoteca de la escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. puede declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda.

OCTAVO: En concordancia con lo anterior el demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, adeuda la suma de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.

NOVENO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, deberá cancelar además; los intereses moratorios a partir del día siguiente de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital anterior.

DÉCIMO: Manifiesto que el título valore pagaré No. 6949600100504, se encuentra en mí poder fuera de circulación comercial y será exhibido cuando así se requiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En los artículos 633, 1602 y 2452 del Código Civil.

Los Artículos 619, 620, 621, 622, 651, y 709 y ss. del Código de Comercio.

Los Artículos 25, 26, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 422, 424, 430, 431, 440, del Código General del Proceso.

Ley 546 de 1999, artículo 19.

CUANTÍA

De conformidad con el artículo 25 del código general del proceso, la cuantía es **MÍNIMA**, por cuanto las pretensiones no exceden los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo con Garantía Real (Art. 468 C.G. del P.).

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso y el numeral 7 del artículo 28 ibídem.

PRUEBAS

1. Correo electrónico mediante el cual se otorga poder para actuar. (1 folio)
2. Poder. (1 folio)
3. Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad Borja & Asociados Abogados S.A.S. (7 folios)

4. Certificado de existencia y representación de mi poderdante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (5 folios)
5. Escritura pública No. 2900 del Catorce (14) de Septiembre de 2020 de la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C. (18 folios)
6. Nota de vigencia de la escritura No. 2900 del 14/09/2020. (3 folios)
7. Escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009 de la Notaría Segunda de Cartagena. (54 folios)
8. Pagaré - carta de instrucciones No. 6949600100504. (5 folios)
9. Certificado de tradición del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 060-240813. (4 folios)

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados en el acápite de las pruebas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

El demandante: Carrera 45, Número 42 – 63, Piso 2 Barranquilla.
Correo electrónico: enrique.manotas@bbva.com y notifica.co@bbva.com

La suscrita apoderada: Oficina 16-03, Centro de Negocios Laguna 46, Número 46ª-51, Carrera 3, Marbella, Cartagena, Bolívar.
Teléfono Celular: 3156274909 – fijo: 6792354.
Correo: oscareduardoborja@gmail.com - oscarborja@oscarborja.com

El demandado: Ternera, Calle 26, Número 71-231, Conjunto Residencial Plazuela Mayor, Torre 3, Apartamento 512, Cartagena – Bolívar
Celular: 3106330908
Correo electrónico: diazdeivis@hotmail.com

Manifiesto que el canal digital del demandado corresponde al suministrado por el al momento de suscribir el pagaré No. 6949600100504.

Del señor Juez con todo respeto,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C. S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S.

OTORGAMIENTO PODER DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ C.C. 9148562

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>

Mié 1/12/2021 8:43

Para: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

CC: IVAN ENRIQUE AGUIRRE RODRIGUEZ <ivan.aguirre@bbva.com>; JAIR LEONARDO OSORIO CONTRERAS <jair.osorio@bbva.com>; MARIA CAMILA VILLERO OCAMPO <mariacamila.villero.contractor@bbva.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

PODER DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ.pdf;

01-12-2021

Dr. OSCAR BORJA

Se otorga poder en los términos del documento adjunto.

Saludos.



William Enrique Manotas Hoyos.

Seguimiento al Riego - Líder G G J Norte

Móvil +573183610255 - Ext 45968 – enrique.manotas@bbva.com

Global Risk Management - Carrera 45 N° 42 - 63 Piso 2 Barranquilla.

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)

ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 72.213.208, actuando de acuerdo al poder especial otorgado mediante escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá, otorgada por el señor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, identificado con la cédula de extranjería 870.903, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el número de identificación tributaria 860003020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, otorgo poder a la sociedad **BORJA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** persona jurídica de derecho privado con número de identificación tributaria 901067391-1 representada legalmente por **OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.372.007, abogado, portador de la tarjeta profesional 176.834 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** contra **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.148.562, en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad bancaria, contenidas en el pagaré No. 6949600100504.

El apoderado además de las facultades generales de ley consagradas en el artículo 77 del Código general del Proceso, queda facultado para desistir, recibir, conciliar, transigir, tachar de falso y hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

El apoderado no tendrá facultad para confesar en nombre de la sociedad que represento y queda relevado de asumir gastos del proceso, costas y perjuicios.

El presente memorial poder se envía desde cualquiera de los siguientes correos electrónicos: enrique.manotas@bbva.com y notifica.co@bbva.com, correos que se suministran para los efectos consagrados en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, al correo electrónico oscarborja@oscarborja.com, correo de notificación registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada, como constancia de su autenticidad; de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del referido decreto.

Otorga

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. 72.213.208

Apoderado Especial BBVA Colombia S.A.

Acepto

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C. C. 93.372.007

T. P. 176.834 del C. S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/11/2021 - 3:12:10 PM



Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901067391-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-375490-12
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de Febrero de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 3 46 A 51, CENTRO DE NEGOCIOS LAGUNA 46, OFICINA 1603
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: oscarborja@oscarborja.com
Teléfono comercial 1: 3156274909
Teléfono comercial 2: 6792354
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 3 46 A 51 CENTRO NEGOCIOS LAGUNA 46 BR. MARBELLA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: oscarborja@oscarborja.com
Teléfono para notificación 1: 6792354
Teléfono para notificación 2: 3156274909
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó para

Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 15 de Marzo de 2017, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2017, bajo el número 130,550 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por acciones simplificada de naturaleza comercial denominada:

BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, principal mente: la prestación de servicios jurídicos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del proceso, la sociedad podrá prestar servicios, de asesoría, y consultorías, a personas jurídicas, de derecho público y privado, a personas naturales en temas, relacionados con todas aéreas del derecho, privado y público, la sociedad podrá celebrar contratos con profesionales del Derecho en todas las especialidades, podrá contratar con personas jurídicas y naturales, la prestación de servicios y la sustitución de poderes con las mismas facultades que los otorgados, la sociedad tendrá como representantes legales para asuntos jurídicos y legales, que asumirán la defensa de la sociedad y de los poderes conferidos a profesionales con experiencia en todas las aéreas del derecho. Estos estarán inscritos en el certificado de existencia y representación como lo estipula el artículo 75 del código general del proceso. La sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos, comerciales, privados, civiles, estatales, con personas jurídicas y naturales, con entidades bancarias, con compañías de seguros y con todas las sociedades sometidas a vigilancia de la súper

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/11/2021 - 3:12:10 PM



Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intendencia financiera, de industria y comercio, superintendencia de sociedades, entidades sin ánimo de lucro.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, para un término de un año por la asamblea general de accionistas, el representante legal tendrá un suplente que tendrá las mismas facultades del representante legal principal.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, se entenderán investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR EDUARDO BORJA	C 93.372.007

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/11/2021 - 3:12:10 PM



Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**SANTOFIMIO
DESIGNACION**

Por Documento Privado del 15 de Marzo de 2017, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2017, bajo el número 130,550 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR BUENDIA REYES	C 1.063.138.075
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 004 del 03 de Agosto de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Agosto de 2018, bajo el No. 142,811 del libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL
OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO	C 93.372.007	176834

Por Acta No. 001 del 29 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Abril de 2017, bajo el No. 130,837 del libro IX del Registro Mercantil., se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

CERTIFICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL
JULIO CESAR BUENDIA REYES	C 1.063.138.075	190896

Por Acta No. 002 del 11 de Octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2017, bajo el No. 136,558 del libro IX del Registro Mercantil, se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/11/2021 - 3:12:10 PM



Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL
VANESSA CORVIZ PORTO	1.047.459.099	285011

Por Acta No. 006 del 11 de Febrero de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2019, bajo el No. 147584 del libro IX del Registro Mercantil, se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 9412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Matrícula No.:	09-375491-02

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/11/2021 - 3:12:10 PM



Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 27 de Marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRERA 3 46 A 51, CENTRO DE NEGOCIOS
LAGUNA 46, OFICINA 1603
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$103,850,214.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,

Recibo No.: 0008289622

Valor: \$00

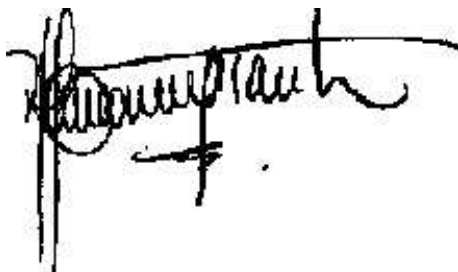
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckGAaBHijpkbkbdG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1783786651162281

Generado el 19 de noviembre de 2021 a las 15:12:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1783786651162281

Generado el 19 de noviembre de 2021 a las 15:12:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1783786651162281

Generado el 19 de noviembre de 2021 a las 15:12:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1783786651162281

Generado el 19 de noviembre de 2021 a las 15:12:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021240311-000 del día 4 de noviembre de 2021, que con documento del 27 de octubre de 2021 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1694 del 27 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1783786651162281

Generado el 19 de noviembre de 2021 a las 15:12:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

2



República de Colombia



Aa067481990



Ca36944



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PUBLICA No. **Nº 2900** 14 SET. 2020

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS (2.900)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

0409 - PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

A: DIANA LUCÍA OSORIO ROJAS

C.C. No. 66.716.652 DE TULUÁ

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. No. 72.213.208 DE BARRANQUILLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparece, **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número **870.903**, quien obra en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, en este acto en nombre y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa067481990

10905AUB99A9AG9M

12-12-19

Cadenat S.A. No. 860.003.020-1

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

10974M7CTa8

constituía y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: --

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario: -----

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucía Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** ante las siguientes autoridades:--

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. -----
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. -----
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ---
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----
- f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de -----



República de Colombia

2900



notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general; representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



10801GBN/ABBAS9S

12-12-19

12-12-19

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

-----CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES-----

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: -----

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**-----

Correo Electrónico: andrea.giraldo@bbva.com -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

Aa067481990 ----- Aa067481991 ----- Aa067481992 -----



ACTA No. 1677

El día miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria no presencial desarrollada a través de la plataforma Webex que permite una comunicación sucesiva y simultánea de la totalidad de los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020; la convocatoria se realizó por medio de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), así:

Asistencia	Cargo	Asistencia
Carlos Caballero Argáez	Presidente Junta Directiva	SI
Juan Eugenio Rogero González	Primer Vicepresidente Junta Directiva	SI
Xavier Queralt Blanch	Segundo Vicepresidente Junta Directiva	SI
Felipe Cifuentes Muñoz	Miembro Junta Directiva	SI
Mario Pardo Bayona	Miembro de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo	SI
Ulises Canosa Suárez	Secretario Junta Directiva y Secretario General	SI

NO 2900

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia y correcta conexión a través de la herramienta Webex de todos los miembros de Junta Directiva, que les permite la comunicación e interacción de forma sucesiva y simultánea durante toda la reunión, confirma la existencia de quórum para deliberar y decidir y se da inicio la sesión.

(...)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

9.3 PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

La Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva aprobar el otorgamiento de poder especial a los siguientes funcionarios:

YIMMY RICARDO CASTILLO RODRIGUEZ

Cédula de Ciudadanía: 79.736.239 de Bogotá

Cargo: Gerente Workout Corporativo y Promotor

Las facultades son las que se indican a continuación:

Primero: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA:-

1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o quesean instauradas en su contra.
2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar.

3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.
4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos.
5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder.
6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración.
7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial.
8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial.
9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades.
10. Suscriba en representación de BBVA Colombia solicitudes de reclamación de garantías,
11. Suscriba en representación de BBVA Colombia certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BBVA Colombia, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo.

El Apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BBVA Colombia pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

También solicitan se otorgue poder especial, amplio y suficiente a:

DIANA LUCIA OSORIO ROJAS

Cédula de Ciudadanía: 66.716.652 Tuluá

Cargo: Profesional Especializado - Líder Grupo Gestión Judicial Cali (Plan Emerge)

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

Cédula de Ciudadanía: 72.213.208 de Sabanalarga - Atlántico

Cargo: Ejecutivo Gestion Red - Líder Grupo Gestión Judicial Norte - (Plan Emerge)

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.



Ca36944

BBVA

Extracto de Acta No. 1677 de la reunión ordinaria
de la Junta Directiva del 29.07.2020

- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Nº 2900



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos(3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva actuando dentro de sus facultades legales y estatutarias APRUEBA por UNANIMIDAD otorgar poder especial a los funcionarios indicados anteriormente y con limitación a las facultades señaladas.

(...)

12. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Como último punto del orden del día, teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, se presenta a consideración de la Junta, los nombres de Carlos Caballero Argáez y de Mario Pardo Bayona, para la aprobación de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, APRUEBAN por UNANIMIDAD los nombres de Carlos Caballero Argáez y Mario Pardo Bayona, como comisión para realizar la Aprobación y suscripción del Acta de la presente reunión de Junta Directiva.

Constancias:

El Doctor Ulises Canosa Suárez, Secretario General, deja constancia que la reunión no presencial se realizó en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y que todos los miembros de la Junta Directiva participaron, deliberaron y decidieron respecto de todos los puntos del orden del día tratados en la

Página 3 de 4

NOTARIA 72
Bocotá D.C.

10975QTM7CA

presente reunión, a través de videoconferencia que se transmitió en simultánea durante todo el desarrollo de la misma. La constancia de conexión, inicio y terminación reposa en la Secretaría General y se conservará en los archivos del Banco, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m).

EL PRESIDENTE,

(Firmado)

CARLOS CABALLERO ARGAEZ

EL SECRETARIO,

(Firmado)

ULISES CANOSA SUÁREZ

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y MARIO PARDO BAYONA dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

LOS COMISIONADOS,

(Firmado)

CARLOS CABALLERO ARGAEZ

(Firmado)

MARIO PARDO BAYONA

(Firmado)

ULISES CANOSA SUÁREZ

Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ

VP Servicios Jurídicos - Secretario General

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2020



Ca369445

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 2900

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No.3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhabienda

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



El emprendimiento
es de todos



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cm



Ca36944

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****Nº 2900**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Mauricio Suárez Noguera Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019	CC - 79427434	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca36944

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

2900

NOMBRE

Guillermo Andres Gonzalez Vargas
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 7722135

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Director de Business
Execution

Germán Enrique Rodríguez Perdomo
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020

CC - 80012001

Representante Legal en Calidad
de Director Strategy & Portfolio
Management

Alejandro Ramirez Lalinde
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020

CC - 71316765

Representante Legal en Calidad
de Director de Payment Systems

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
Nº 2900



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2900
DE FECHA: 14 SEPT. 2020

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE
MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y
RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 61.700.00

IVA \$ 27.360.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.600.00

ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.C. No. 870203

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. - BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



109029aGGMIABBA9

12-12-19

codena s.a. No. 60033340

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

10972a8C7CT1



Patricia Tellez Lombana
• NOTARIA SETENTA Y DOS •
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Ángela Mora T-21165

Testa: _____

Index: _____

Tomó Firma(s): *sluo*

Número: *sluo*

Caja: *sluo*

Completó: Ángela Mora

Revisó: *sluo*



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
NIT 51.933.924-1



Ca36943

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2900



ES SEGUNDA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2900 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 QUE SE EXPIDE EN 9 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

CON DESTINO A: EL INTERESADO .

[Handwritten signature of Olga Judith Torres Rojas]

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL , POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CON DESTINO A: EL INTERESADO .

[Handwritten signature of Olga Judith Torres Rojas]

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana



CERTIFICADO No. 1511

LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL NOVECIENTOS (2900)** de fecha **Catorce (14) de Septiembre** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C..

Comparece, **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número **870.903**, quien obra en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, en este acto en nombre y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este Instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: -- **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario:

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucía Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** ante las siguientes autoridades:-
a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias,



grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. —

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. —

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. —

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. —

f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. —

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. —

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. —

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. —

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo. —



Ca396647391

QUINTO. El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza.

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los **Quince (15)** días del mes de **Julio** del año dos mil veintiuno (2.021).


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca396647391



Cadena S.A. 18-03-21

110819YUB9AUC69U

WK 12470640



2838-19 Agosto 2009

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

NUMERO: (2838)DOS MIL OCHOCIENTOS ---
TREINTA Y OCHO -----

FECHA(19)DIECINUEVE DE AGOSTO -----

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----

CLASE DE ACTOS: -----

LIBERACION PARCIAL-----

VALOR DEL ACTO: \$ 1.769.400 -----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA-----

VALOR DEL ACTO: \$102.823.000.00 ✓-----

AFECTION A VIVIENDA FAMILIARNO -----

CONSTITUCION DE HIPOTECA-----

VALOR DE ACTO: \$ 70.000.000 ✓-----

INMUEBLE: APARTAMENTO QUINIENTOS DOCE (512) DE LA TORRE 03

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR P.H. CALLE 26 No.71-231

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-240 813-----

REFERENCIA CATASTRAL No.01-05-0312-0385-000 (LOTE MAYOR)

FORMATO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO: CARTAGENA BOLIVAR-----

URBANO (X) RURAL ()-----

DATOS DE LA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

BANCOLOMBIA S.A.

890903938-8 ✓

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

890.211.777-9

DEVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ ✓

9.148.562

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A.

860.003.020-1

En la ciudad de Cartagena capital del departamento de Bolívar, en la República

de Colombia, en la fecha antes señalada, ante el despacho de la Notaría

Segunda de Cartagena, a cargo de JHONNY DUNOYER BALLESTEROS -----

Notario Segundo -----Encargado -, Compareció la Doctora ANA MARIA

SARABIA ACOSTA, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con

la Cédula de Ciudadanía No. 45.492.406 Expedida en Cartagena obrando en

nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en su calidad de apoderada especial, calidad que acredita con el poder anexo, cuya copia se entrega con destino al protocolo y con el fin que se expidan las copias que sean necesarias junto con la del presente instrumento, la Existencia y Representación del BANCO se acredita con el Certificado de Superintendencia Bancaria y en la calidad ya mencionada declaró: _____

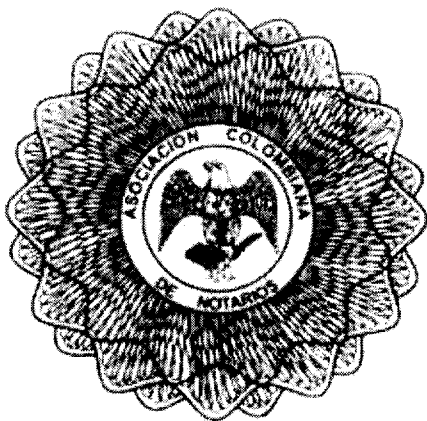
PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública numero 3008 de septiembre 05 de 2008, Otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena, la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. constituyó hipoteca de mayor extensión a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el lote de terreno en donde se encuentra ubicado **APARTAMENTO QUINIENTOS DOCE (512) DE LA TORRE 03 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR P.H. CALLE 26 No.71-231 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA** los cuales se identifican con la Matrícula inmobiliaria No. 060-240813, asignándose un valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$1.769.400)** . _____

SEGUNDO: Que por haber sido cancelados los abonos correspondientes a la obligación inicial se ordena la liberación parcial de la hipoteca de Mayor Extensión que pesa sobre el (los) inmueble (s) mencionado(s), por lo tanto se cancela el (los) gravamen(es) solicitado(s). _____

TERCERO: Que el (los) inmueble (es) descrito(s) en el numeral primero, queda(n) libre (s) del gravamen hipotecario. _____

COMPRAVENTA

, compareció **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.266.140 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigentes, residente en esta ciudad de Barranquilla y dijo: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** con Nit. 890.211.777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número tres mil 3.794 de fecha 27 de septiembre del año 1.985 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga reformada mediante escritura pública



número 6.963 del 22 de Diciembre de 2008 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, en su condición de Apoderado General, en virtud del PODER a él conferido mediante la escritura pública número 4314 de 11 de agosto de 2004 otorgada en la notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, por el señor

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'832.694 expedida en Bucaramanga, en su condición de Representante Legal de la mencionada sociedad, todo lo cual consta y acredita con los Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Poder que declara el compareciente bajo la gravedad del juramento se encuentra vigente, y que no ha sido cancelado ni revocado de conformidad con la ley, y manifestó: Que la sociedad que representa se transformo en sociedad anónima mediante escritura pública número 6.963 del 22 de Diciembre de 2008 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, denominándose actualmente como **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** de lo cual deberá tomar atenta nota el señor Registrador de Instrumentos públicos de Barranquilla, sociedad que en adelante se llamará **LA VENDEDORA**, y agregó(aron):

PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta, pura y simple real y efectiva a favor del señor **DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ**, el derecho de dominio y la posesión material que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO 0512: Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. Se encuentra ubicado en la torre Tres (3) del conjunto. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, labores, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, una (1) alcoba, estudio o espacio disponible y un (1) baño familiar. **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Setenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (71.58 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide trece metros con sesenta y cuatro centímetros (13.64

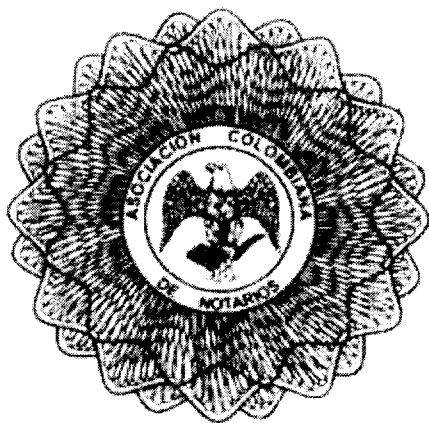
metros), entre los puntos (C-I) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.00, 0.47, 2.40, 0.30, 0.97, 0.80, 0.45, 1.15, 0.85, 0.12 y 2.13 metros y linda con el muro divisorio que lo separa de la zona común de piso, el vacío hacia el patio de uso privativo del apartamento 0112, el butrón de ventilación y bajante de tuberías y el apartamento 0511 de esta misma torre; **SUR:** Mide once metros con setenta y cinco centímetros (11.75 metros), entre los puntos (A - L) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.66, 0.37, 1.05, 0.35, 2.60, 0.35, 3.30, 0.53, 1.26, 0.53 y 0.75 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso; **ESTE:** Mide cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (5.55 metros), entre los puntos (A-C) en línea recta y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento 0509 de esta misma torre en medio; **OESTE:** Mide ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 metros), entre los puntos (I - L) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.14, 1.27 y 2.34 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso en medio; y el apartamento 0513 de la torre Cuatro (4) de la segunda etapa del proyecto en medio; **NADIR:** Linda con el apartamento 0412 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento 0612 del sexto piso; en medio la losa común de entrepiso. -----

A este apartamento le corresponde además en el bloque de garajes del conjunto un (1) espacio de garaje o parqueo con el número 131, pero la disponibilidad de uso del mismo será a partir de la entrega de las áreas comunes esenciales.. Dicho garaje debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-2407 REFERENCIA CATASTRAL
No.01-05-0312-0365-000 (LOTE MAYOR)-----

SEGUNDO: Que no obstante las medidas y linderos expresados en el punto PRIMERO la venta se hace como cuerpo cierto y comprende el derecho de copropiedad respectivo sobre los bienes comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR P.H** -----

TERCERO: Que el inmueble objeto de esta venta fue adquirido por la sociedad que representa mediante la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil seis (2.006), de



la notaria treinta y una (31a) de Bogotá, Distrito Capital._____

CUARTO: Que el precio de esta venta es la cantidad de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$102.823.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados así:_____

1- La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$32.823.000,00) EN MCTE** fueron cancelados con recursos propios a la firma de la promesa de compraventa y la sociedad vendedora declara que han sido recibidos por ella a entera satisfacción de manos de los compradores sin poder decir ni alegar nada en un futuro por este concepto_____

2-) El saldo, o sea la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00 m/cte.)** moneda legal colombiana, con el producto de un crédito aprobado por parte del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** a **LOS COMPRADORES**, para este preciso fin. _____

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncia(n) expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia, otorgan el presente título firme e irresoluble._____

QUINTO: Que el inmueble descrito se halla libre de hipoteca, embargo judicial, demanda civil, afectación a vivienda familiar, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones de éste, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, pero en todo caso la parte vendedora se obliga al saneamiento de esta venta de acuerdo con la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido llegare a resultar. _____

PARAGRAFO: Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo y a satisfacción por concepto de pagos de servicios públicos._____

SEXTO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR P.H., del cual hace parte el inmueble objeto de esta venta se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la escritura pública número 038 del 14 de Enero de 2009, notaría Segunda de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. _____

SEPTIMO: GASTOS. La Vendedora cancelará la totalidad de los gastos notariales y La Compradora cancelará los gastos correspondientes al impuesto de tesorería y registro de la presente compraventa. _____

Presentes en este acto **DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.148.562, de estado civil soltero con unión marital vigente, quien actúa en su propio nombre y dijo: _____

a) Que aceptan para la presente escritura en toda su redacción y la venta que la misma contiene a su favor por estar de acuerdo con lo pactado. _____

b) Que han recibido a satisfacción el inmueble objeto del presente contrato. _____

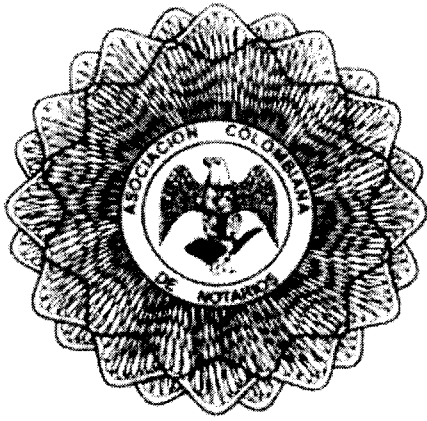
c) Que declaran conocer y aceptar el reglamento de propiedad horizontal _____

_____ **CLAUSULA NOTARIAL:** _____

El suscrito notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1.996, sobre la afectación a vivienda familiar, le pregunto AL COMPRADOR, Bajo la Gravedad del Juramento acerca de si es casado, si tiene Vigente la Sociedad Conyugal, Unión Marital de Hecho, y si posee algún bien afectado a vivienda familiar. El(la)(los) compareciente(s) respondió(eron) que es de estado civil soltero con unión marital vigente, que por ello afecta a vivienda familiar el bien que acaba de adquirir. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

SEGUNDO ACTO HIPOTECA

Compareció: **ANGELICA MATILDE REALES DE LA HOZ**, Mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.740.917 expedida en Valledupar, actuando en calidad de representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y Cámara de Comercio de la ciudad de

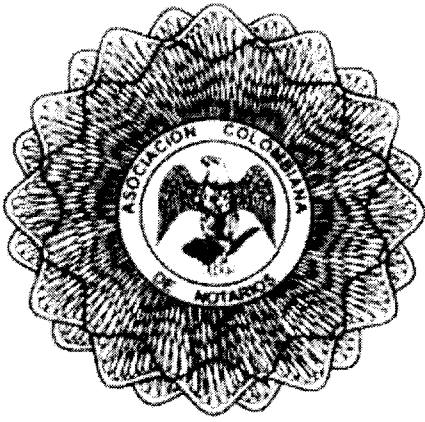


Barranquilla, que se protocolizan con el presente instrumento y que en adelante se denominará **BBVA COLOMBIA**, por una parte y por la otra parte, **DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.148.562, de estado civil soltero con unión marital vigente, quien(es) actúa(n) en su propio

nombre(s) y representación, quien(es) en adelante se llamará **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): **PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber al **BBVA COLOMBIA** en razón de los prestamos que esta entidad le han otorgado o le otorguen y de las demás obligaciones contraídas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada a favor del **BBVA COLOMBIA**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor del **BBVA COLOMBIA** sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el (los) mencionado(s) inmueble(s) y las que se construyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil Colombiano se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2.446 del Código Civil Colombiano. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE:** La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Valor Real (UVR's), de las creadas y reglamentadas mediante la Ley 548 del 23 de diciembre de 1999 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o **EN PESOS**. Las obligaciones de que trata

este punto pueden haber sido contraídas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor del **BBVA COLOMBIA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con el **BBVA COLOMBIA** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que este(estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor del **BBVA COLOMBIA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **BBVA COLOMBIA** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR's), el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Valor Real (UVR). El valor de los préstamos que asuma(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, en Unidades de Valor Real (UVR's), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.

TERCERA: REAJUSTE DE OBLIGACIONES: Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgaran en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley citada en la cláusula segunda (2ª) de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna del **BBVA COLOMBIA**, en consecuencia **EL(LOS)**



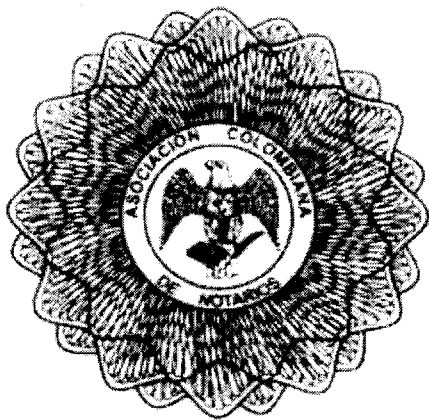
HIPOTECANTES(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito.

CUARTA: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que haga(n) **EL(LOS)**

HIPOTECANTE(S) deudor(es) al **BBVA COLOMBIA**, éste aplicara su valor primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato y primas de los seguros o reembolsos de la misma, Luego a los intereses moratorios, intereses corrientes, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, honorarios o gastos procesales que se llegaren a causar y amortización a capital. No obstante lo expresado anteriormente, el **BBVA COLOMBIA** podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley.

QUINTA: ACELERACION DEL PLAZO: El **BBVA COLOMBIA**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incurriere(n) en mora en el pago de los intereses o del capital estipulado en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta (14ª) del presente instrumento. b) En caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. c) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagarés o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor del **BBVA COLOMBIA**. d) Si alguno de los

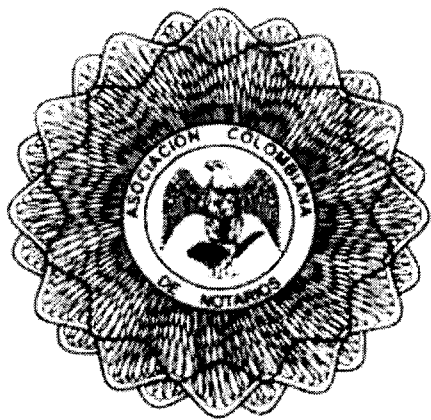
documentos o información presentados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, para la obtención de los préstamos resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en cualquiera de sus términos o condiciones. El **BBVA COLOMBIA** podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se alteraren a juicio del **BBVA COLOMBIA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor del **BBVA COLOMBIA**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por el **BBVA COLOMBIA**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, el **BBVA COLOMBIA** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. **PARAGRAFO:** Basta para los efectos de que trata la presente cláusula quinta (5ª), la declaración escrita del **BBVA COLOMBIA** en carta dirigida a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. **SEXTA:** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR's), reducidas a moneda legal, bastara al **BBVA COLOMBIA** la presentación de la copia de la



escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte del **BBVA COLOMBIA**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **SEPTIMA: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD:** El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo(s)

posee(n) real y materialmente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a entregar al **BBVA COLOMBIA**, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(de los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA**. **OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura publica por el representante legal del **BBVA COLOMBIA**, siendo entendido que como tal respaldara las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aun cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y actual(es) propietario(s) hiciere(n) enajenaciones totales o parciales del (los) inmueble(s) hipotecado(s). **NOVENA: OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA:** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** solicita(n) al **BBVA COLOMBIA** en los términos del numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(de los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con el **BBVA COLOMBIA**, administración que en

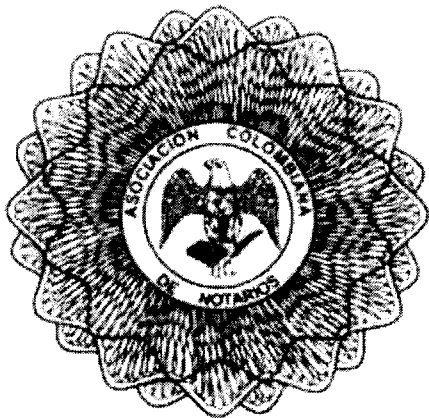
el caso de ser aceptada por el **BBVA COLOMBIA**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura publica en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual el **BBVA COLOMBIA** se la exija. **DECIMA: ADMINISTRACION ANTICRETICA:** En desarrollo de la cláusula anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulara en el mismo documento de constitución, al igual que el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) actualizado(s) y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. **PARAGRAFO:** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumpliré(n) los términos aquí estipulados, el **BBVA COLOMBIA** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula quinta (5ª) de esta escritura. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS:** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que el **BBVA COLOMBIA**, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. **DECIMA SEGUNDA: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES:** Serán de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para el **BBVA COLOMBIA**, los del(de los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo(s), administración anticrética, etc. y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS:** **EL(LOS)**



HIPOTECANTE(S) y el **BBVA COLOMBIA**, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia

sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA**, con la reproducción de la nota de registro correspondiente. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) poder especial al representante legal del **BBVA COLOMBIA** para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. **DECIMA CUARTA: SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción del **BBVA COLOMBIA** una póliza de seguros de vida deudores y de incendio y terremoto del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios el **BBVA COLOMBIA** y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, legalmente autorizada para operar en Colombia, escogida dentro de la libertad que tiene(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA**. Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumple(n) con esta obligación el **BBVA COLOMBIA** queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) al valor de la obligación el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo insoluto de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) que aquí se hipoteca(n), en su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al mayor valor entre los costos directos del presupuesto aprobado por el **BBVA COLOMBIA** y el valor del crédito concedido, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta su terminación. Finalizada ésta, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** tomará(n) a

favor del **BBVA COLOMBIA** una póliza de incendio y terremoto que ampare la totalidad de las unidades del proyecto que conforman la garantía hipotecaria. 2) A obtener y constituir a favor del **BBVA COLOMBIA** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Igualmente se obliga(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a que bajo el control del **BBVA COLOMBIA**, en el evento de pérdida parcial del(de los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al(a los) inmueble(s) materia de la presente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en todo caso cede(n) a favor del **BBVA COLOMBIA** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO:** Los seguros deberán contratarse con una Compañía de primera línea, escogida a mi(nuestro) juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. **PARAGRAFO CUARTO:** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no pagare(n) oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas el **BBVA COLOMBIA** por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y este queda obligado a reembolsar al **BBVA COLOMBIA** las cantidades que por dicha causa haya erogado junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo el **BBVA COLOMBIA** aplicar preferencialmente cualquier abono que de él(ellos) reciba, al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas al **BBVA COLOMBIA** no lo comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser



potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO QUINTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora y la manifestación por parte del **BBVA COLOMBIA** de haber efectuado esos pagos por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sin que éste(os) los

hubiere(n) reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro.

DECIMA QUINTA: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan al **BBVA COLOMBIA** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constaran en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras ~~y legales~~ del

BBVA COLOMBIA. DECIMA SEXTA: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00 m/cte.) moneda legal colombiana**, según carta de aprobación, documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura.

DECIMA SEPTIMA: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL(LOS) HIPOTECANTE(ES)**, se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga el **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código. **DECIMA OCTAVA:** El(los) inmueble(s) objeto

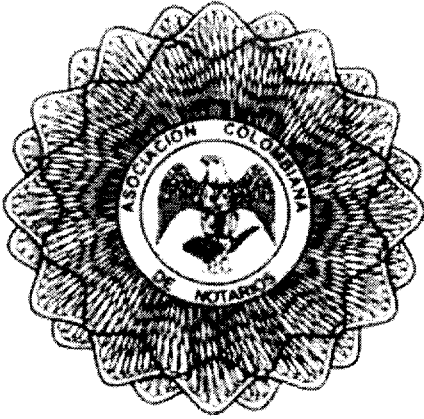
de este gravamen fue (ron) adquiridos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por compra que le hiciera a la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.**, según los pormenores de la primera parte de este instrumento. Así mismo, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** manifiesta(n) para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió (eron) el(los) bien(es) que hipoteca(n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

DECIMA NOVENA: El(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** constituye(n) hipoteca a favor del **BBVA COLOMBIA** de

acuerdo con la cláusula primera (1ª) de la presente escritura es(son) el(los) siguiente(s):_____

APARTAMENTO 0512: Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. Se encuentra ubicado en la torre Tres (3) del conjunto. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, labores, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, una (1) alcoba, estudio o espacio disponible y un (1) baño familiar. **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Setenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (71.58 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide trece metros con sesenta y cuatro centímetros (13.64 metros), entre los puntos (C-I) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.00, 0.47, 2.40, 0.30, 0.97, 0.80, 0.45, 1.15, 0.85, 0.12 y 2.13 metros y linda con el muro divisorio que lo separa de la zona común de piso, el vacío hacia el patio de uso privativo del apartamento 0112, el butrón de ventilación y bajante de tuberías y el apartamento 0511 de esta misma torre; **SUR:** Mide once metros con setenta y cinco centímetros (11.75 metros), entre los puntos (A - L) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.66, 0.37, 1.05, 0.35, 2.60, 0.35, 3.30, 0.53, 1.26, 0.53 y 0.75 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso; **ESTE:** Mide cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (5.55 metros), entre los puntos (A-C) en línea recta y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento 0509 de esta misma torre en medio; **OESTE:** Mide ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 metros), entre los puntos (I - L) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.14, 1.27 y 2.34 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso en medio; y el apartamento 0513 de la torre Cuatro (4) de la segunda etapa del proyecto en medio; **NADIR:** Linda con el apartamento 0412 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento 0612 del sexto piso; en medio la losa común de entrepiso. _____

A este apartamento le corresponde además en el bloque de garajes del conjunto un (1) espacio de garaje o parqueo con el número 131, pero la disponibilidad de uso del mismo será a partir de la entrega de las áreas comunes esenciales.. Dicho garaje debe ser mantenido y conservado por el



propietario u ocupante de esta unidad privada. —

Compareció nuevamente **ANGELICA MATILDE REALES DE LA HOZ**, Mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.740.917 expedida en Valledupar, manifestó que en su calidad de representante legal del **BBVA COLOMBIA**,

acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicho establecimiento. —

CLAUSULA ESPECIAL: Presente la señora —

Mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. —, de estado civil casada con sociedad conyugal con el señor — con el fin manifestar que acepta la hipoteca que por medio de este instrumento constituye su cónyuge. —

ADVERTENCIA AL COMPARECIENTE(S) Y/O CONSTITUYENTE(S): 1) Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento cesara los efectos de dicho instrumento 2) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 decreto Ley 960/70.- Leído el presente público instrumento por los otorgantes lo aprueban y firman en señal de aceptación. Protocolo elaborado en la hoja de papel No. WK 12470640, 12470641, 12470642, 12470643, 12470644, 12470645, 12470646, 12470639, 12470649.

Derechos \$ I.V.A. \$ SUPER Y FONDO \$8.965

Para esta escritura se presentaron los siguientes paz y salvos fiscales:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LEY 44/90 REFERENCIA CATASTRAL No. 010503120365000.-----

PROPIETARIO CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA - NUMERO DOCUMENTO
0910101011852144-37.-----AVALUO:1.517.027.000.---

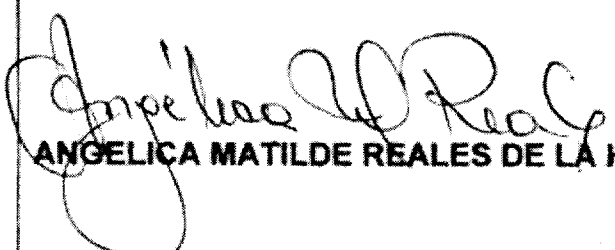
FECHA EMISIÓN 15/01/09 AVALUOS \$ ----- VALORIZACION DISTRITAL DE

CARTAGENA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 50254.-----

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE
VALORIZACION VALIDA HASTA 11/09/09.----- EXPEDIDO EN

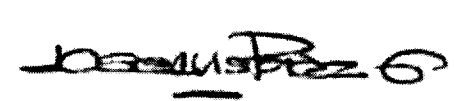
CARTAGENA EN 12/08/2.009.-----

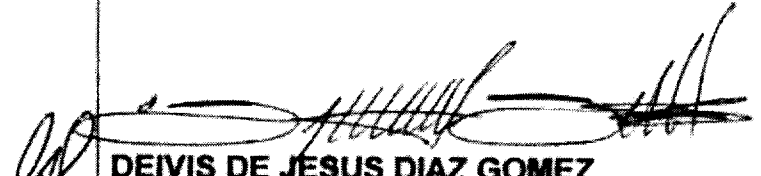
Enmendado,813,vale dec 960/70.-----


ANGELICA MATILDE REALES DE LA HOZ

BBVA
SUC. PARQUE CENTENARIO


ANA MARIA SARABIA ACOSTA


JOSE LUIS PAEZ GARCIA


DEVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

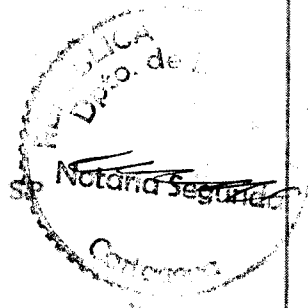
JHONNY DUNOYER BALLESTEROS

es fiel, y 1 Copia de la E.P. No. 2938
del 19 de Agosto de 2009 para entregar a

Banco BBVA COLOMBIA S.A

compulso en 29 hojas que autorizo en

Cartagena a 14 de Oct de 2009



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



AA 29872101

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL -
QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (# 2.586). - - - -
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - -
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. - - - -
A: ANA MARIA SARABIA. - - - -

L.C. - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco - - (25) días del mes de abril - - - - de dos mil siete (2007), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

Compareció la doctora **MARGARITA MARIA MESA MESA**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.990.971** de Medellín, de la cual doy fe y dijo: - - - -

Notario: Juan Alvaro Vallejo Tobón
Cartagena, 19/04/2007
Identifico que la presente coincide con un documento que ha tenido a la vista.
JUAN ALVARO VALLEJO T. B.
NOTARIO ENCARGADO

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera de Medellín, en su calidad de **Vicepresidente Secretaria General**, debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado auténtico expedido por el Superintendente Financiero que presenta para su incorporación en el protocolo. - - - -

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, confiere poder especial a **ANA MARIA SARABIA**, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.492.406** de Cartagena, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA** realice los siguientes actos, actuando siempre

#2.586 Abril 25/07

con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas internas del Banco: -----

1) Para cancelar o liberar parcialmente a nombre de **BANCOLOMBIA** las garantías hipotecarias que se constituyan a su favor. Igualmente para suscribir las escrituras públicas de cancelación de la administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores.-----

2) Para cancelar las garantías hipotecarias, administradas por **BANCOLOMBIA** en desarrollo de contratos de administración de Cartera Hipotecaria que haya sido titularizada.-----

TERCERO: El presente poder estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de la empleada **ANA MARIA SARABIA**, con **BANCOLOMBIA**.-----

Se extendió conforme minuta presentada por **BANCOLOMBIA**.-----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).-----

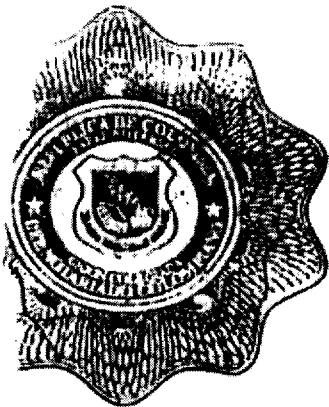
Derechos notariales: \$ 66.724. Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.350. Iva \$ 10.675 Resolución 7.880 de 2006.-----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 29872101 Y 29872102.-----

Así se firman:

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

NOTARIA VIGINTINUEVA
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



Margarita Maria Mesa Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA
VICEPRESIDENTE SECRETARIA
GENERAL DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

Juan Alvaro Vallejo Tobón
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VIGINTINUEVE DE MEDELLIN.



El suscrito Notario 2º del Circuito de
Cartagena, certifica que la presente
copia coincide con el documento original
autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena, 19/08/89
JHONNY DUNOYER B.
NOTARIO ENCARGADO

BANCOLUMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

1



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-100

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 1327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 668 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1990 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continúa (asociada), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No. 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente, la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140. Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

Notaría del Circuito
de Bogotá D.C. Da fe que en
presencia de los señores
de mi fe, que figuran en la lista.
18 ABR 2007
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3290 del 24 de junio de 2006 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Sakdánlaga	CC-8280641	Presidente Colombia Superintendencia
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC-70102484	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cusso	CC-70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC-71507909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC-70583173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006		
Margarita María Mesa Mesa	CC-42000971	Vicepresidente Secretaría General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006		
Maria Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC-21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC-70507853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC-52078450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Darío Sánchez Múnera	CC-8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC-52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Calma Quiñero Tabares	CC-52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aislizabel	CC-43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Camacho Valencia	CC-43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Solo	CC-24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Gálvez	CC-72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Maria Fabianne Arias Guevara	CC-52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC-88218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Rengillo Rengillo	CC-8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Notario
Página 2 de 5

2

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cebren Fecha de inicio del cargo: 17/08/2000	CC - 32792000	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2000	CC - 90555088	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadella Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772040	Representante Legal Judicial
Sudquist Matute Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 70236212	Representante Legal Judicial
Germán Morán Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042021	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cosío Cosío Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772408	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701050	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 68862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 62146340	Representante Legal Judicial
Néstor Rene Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 18/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas de PYMES
Orlando Vázquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 79200280	Gerente de Zona Pasto
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283578	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Salas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13633884	Vicepresidente Banca Hipotecaria

de Aprobación del CRAG
18 ABR 2007
Juan Alberto Vallejo Tubón
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Ulba Jaramillo	CC - 10240054	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Luciola Isabel Uribe Ochoa	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72188941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005		
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157889	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Samir Hadad Lemos	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70009609	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136764	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005		
Francisco Tomás Sehá Del Castillo	CC - 58809002	Gerente Regional Constituciones y Otras Ciudades del Sur
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Cortissoz Cabrera	CC - 7464050	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjel Prada	CC - 13361887	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Olga Lucia Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Germán Antonio Leiton	CC - 10274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sara Rueda De Plata	CC - 41710073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yoneli Carrasquilla Zapala	CC - 42089324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Natael Fernando Polo Quintana	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32808444	Gerente de Zona Nueve Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

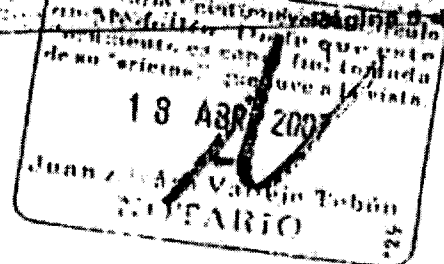
El presente documento es una copia de la información contenida en el libro de registro de la Superintendencia de Bancos y Seguros de Colombia.

10 ABR 2007

Juan Alvaro Vallejo Tabón
NOTARIO

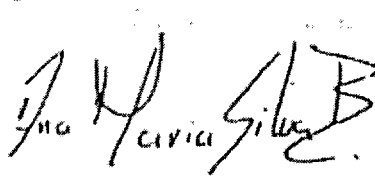
3

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrasía Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42087911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107582	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10617638	Gerente Regional Gobierno Institucional de Colombia
Jorge Andrés Isaías Belancor Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543022	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esquerri Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224464	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340358	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411078	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sotzaro Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Segura García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Salazar Salazar Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8363613	Gerente de Zona Salda Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León García Echavarría Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Sieta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 62468462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 09/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hay Quisiliz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 09/02/2006	CC - 19168530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santolán Torres Fecha de inicio del cargo: 09/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro



NOTARIA VEINTINERO
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tabón

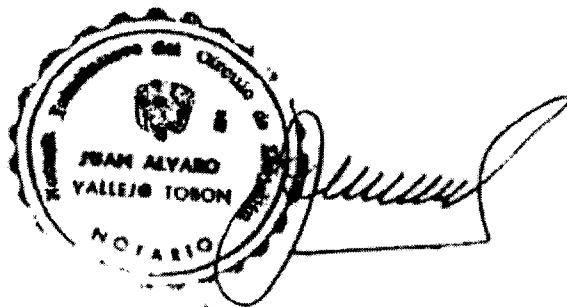
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López	CC-71804042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Maria Luz Orozco Mora	CC-43065358	Gerente de Zona Cinco Banda de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Clara Inés González Saldaña	CC-43523788	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Javier Humberto Alarcón Bolero	CC-8734298	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC-71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Patricia Berenice Álvarez García	CC-32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006		
Hermes Alfonso Rangel Clavijo	CC-79289752	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006		
Luis Mario Aristizábal Lora	CC-16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Sucre
Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006		
Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006		
		
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ		
SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		
BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7		

19/06/06
JOHNNY SUNDYER
NOTARIO

El Notario Veintinero del Distrito de Bogotá D.C. Dr. Juan Alvaro Vallejo Tabón, en su calidad de Notario, ha verificado que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en su poder.
Firma: Juan Alvaro Vallejo Tabón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
2.586 de fecha 25-04-2007 Consue
do (...5...) hojas útiles que se destinan
para el: INTERESADO
Medellín
25 ABR 2007



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

FECHA: 2009/02/26 15,24,13

20263576

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

RENOVACION: 2008/03/28

CERTIFICA

NOMBRE:

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

NIT: 890211777-9

DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO 19-45

DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423

CERTIFICA

MATRICULA: 05-000020937-04 DEL 1985/10/17

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA N. 3794
DE NOTARIA 04

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985/10/17

BAJO EL N. 740 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

"CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.963 DEL 22/12/2008 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29/12/2008, BAJO EL NO. 78369 DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS LIMITADAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

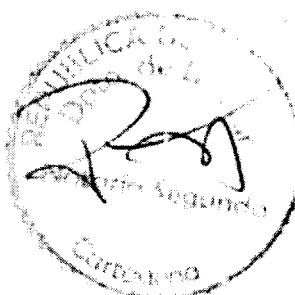
CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1782	1986/06/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/07/10
	1646	1988/05/27	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/14
ESCRIT. PUBLICA	2678	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/11
ESCRIT. PUBLICA	2677	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/12
ESCRIT. PUBLICA	3595	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT. PUBLICA	7100	2004/12/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/12/27
ESCRIT. PUBLICA	2634	2005/05/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/05/18
ESCRIT. PUBLICA	6886	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21
ESCRIT. PUBLICA	6963	2008/12/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008/12/29

DE CARTAGENA
CERTIFICA

Que la fotocopia procedente coincide
Exactamente con el original del cual fue
tomado que se encuentra protocolizado con
la escritura No. 441 de fecha 18/02/09
Otorgada en esta misma Notaria.
Cartagena 31/08/09



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Fecha: 2009/02/26 Hora: 15:22:12
Factura: 001402980 Ref. Operacion:

CERTIFICA

EFICACIA ES: DESDE EL 1985/09/27 HASTA EL 2065/12/24

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO.6.963, ANTES CITADA CONSTA: "...A) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DECRETOS, OTROS PAPELES DE INVERSIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODER HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, CONSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMÁS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONSULTORIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS DE PROPIAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURÍDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATO: 1. ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, ADICIÓN DE EDIFICACIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICIÓN, PIGNORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑÍAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4- LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER ÚTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACIÓN DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOCHAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO: 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. "

CERTIFICA

		NRO. ACCIONES		VALOR NOMINAL	
CAPITAL					
AUTORIZADO	:	\$	1000000000	2000000	\$ 500
SUSCRITO	:	\$	1000000000	2000000	\$ 500



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

PAGADO

:

\$

10000000000

2000000

\$

500

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y UN GERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADA MENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA
DE NOTARIA 03

INSCRITA EN N. 6963

DE 2008/12/22

BAJO EL N. 78383 DEL LIBRO 9 CONSTA:

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/29

CARGO

NOMBRE

DOC. IDENT.

SUPLENTE GERENTE

DIAZ ARDILA LUZ MINTA

C.C. 37888536

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.595 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL N. 54976 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

D.T.O. DE IDENTIDAD

GERENTE GENERAL

RAFAEL AUGUSTO MARTIN VALENZUELA

13832694

GERENTE

SERGIO MARIN VALENZUELA

91244575

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NO. 6.963, ANTES CITADA CONSTA: "...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS 99 Y 196 DEL CODIGO DEL COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER FINDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARIOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS,

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

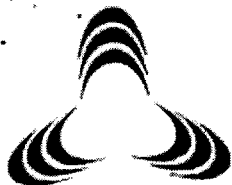
Factura: 001402980

Ref. Operacion:

ARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE QUELLA QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESIDIOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR."

C E R T I F I C A

SE POR ESCRITURA PUBLICA N.º 53, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA 09-01-97, INSCRITA N.º 21-01-97, CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTAS ATRIBUCIONES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO FIJAR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3- PARA RECIBIR O PAGAR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONDICIONES DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES EN CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR EL INTERES. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN LA DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTER



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

VENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS.- 8- PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, AL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENVIREGA. 11- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES".-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 25295 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA, C.C. 37.888.536, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.619 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 1 DE MAYOR DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27413 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

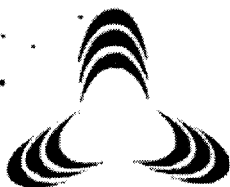
I.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 74 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I C A

FUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4314 DE FECHA 2004/08/11, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/20, BAJO EL NO. 27805 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR JOSE LUIS PAEZ GARCIA CON C.C. 91.266.140, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: "1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSISTENTES EN TERRENOS, CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE FIRME TODOS LOS ACTOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS Y CREDITOS ANTE EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE OTRA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. PARA QUE ADMITIR Y REGISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRICTALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, O GESTIONES EN LAS QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR-SIC- DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 9. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O REGLAMENTACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE LA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 10. PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN Y SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 11. PARA QUE JUDICIALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO SOCIAL."

C E R T I F I C A

FUE POR ESCRITURA NO. 3562, DEL 2005/06/28, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

GA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29339, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA BERTHA OLARY MARTINEZ C.C. 51.771.498, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EN PRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA, TODA CLASE DE PROMESAS DE COMRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPA?IA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2- PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. 3- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR CONSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA. 4- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FA VOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 5- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMEN TACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COM PRAVENTA, ESCRITURAS DE COMRAVENTA, REFORMAS, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3479, DEL 2005/06/24, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMAN GA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29340, AN TES CITADA CONSTA: "...CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALA ZAR GOMEZ, C.C. 19.286.361, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRA VENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPA?IA, TALES COMO CASAS, APAR TAMENTOS Y OFICINA. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICI PALES O DEPARTAMENTALES, 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESA RIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR ESCRI TURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NE CESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA. 7- PARA QUE, PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVA DAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVA DA, SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION YE XTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCILIAN TES DEL C.P.C. 11- PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORA CIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

RTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES
S, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIREC
INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS
ES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGEN
O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12- PARA QUE DESISTA DE
JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODER
E DE LOS RECURSOS EN QUE ELLE INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDEN
QUE PROMUEVA.- 13- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE
LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDA SIN REPRESENTACION
EGOCIOS, QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE
NISTRATIVOS. 14- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE
QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS EN
DES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRA
COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODER
E, RECAUDE SUS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16- SUSCRIBIR PROMESAS
OMPRVENTA DE BIENES INMUEBLES, OSTRADOS O NO POR LA COMPANIA, PACTANDO
LOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRA
AS. 17- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIO
LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE
RAVENTA Y DE HIPOTECAS.- 18- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONS
VAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 19- FIRMAR LOS CONTRATOS DE
RGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO
JULIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PRE
ES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRES
DIENTES. 21- ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE
STITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, POR RAZON DE
XS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES.- 22- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTA
DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL,
PLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPANIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATEN
O LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNE
N Y CLASE DE CONTRATOS. 23- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL
ADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIO
CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEA
TRABAJADORES DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TRAMITAR LAS RECLAMACIO
E TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES
ES DE LAS PARTES. 24- REPRESENTAR A CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EN TO
RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EM
OS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMA
S QUE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDA

C E R T I F I C A :

OR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
CARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO.
DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO
SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EX
A EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS
ENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES

Camara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE BIEN DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTE; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCIDOS POR EL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN APODERADO DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q. - FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS BIENES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

A ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

DE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4180 DE FECHA 27/07/2007, DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007, BAJO EL NO. 32804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.888.536 PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTA, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE LA REFERIDA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, PROMOVER EN VENTA, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS Y TESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARTER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; PARTICIPAR EN CONSORCIOS Y/O EN UNIONES TEMPORALES. D) CONSTITUIR LOS JUICIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. G) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS PAGOS, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. A) CUIDAR LA RECAUDACION Y INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

DE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/08/2007, BAJO EL NO. 32824 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO RUIZ RODRIGUEZ CON C.C. 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES LOS CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA COMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA; PIEDECUESTA; FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDECUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES."

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 DE NOTARIA 03

DE 2008/12/22

BAJO EL N. 78381 DEL LIBRO 9 CONSTA:

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/29

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

SEGUNDO RENGLON

MARIN VALENCIA SERGIO

TERCER RENGLON

MARIN LOZA JUAN FELIPE

SUPLENTE S

PRIMER RENGLON

LOZA GUALDRON JORGE

SEGUNDO RENGLON

REY GILBERTO LAURA INES

TERCER RENGLON

LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL

C.C. 13832694

C.C. 91214675

C.C. 91515971

C.C. 91200807

C.C. 63325035

C.C. 37832386

CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

N. 020

DE 2002/03/2

BAJO EL N. 51020 DEL LIBRO 9 CONSTA:

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/05/2

REVISOR FISCAL PRINC ELKIN PRADA RUEDA

C.C. 91296480

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA

N. 15

DE 2000/03/3

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/20

BAJO EL N. 45923 DEL LIBRO 9 CONSTA:

C.C. 63296862

REVISOR FISCAL SUPLE HEISEL ROJAS TRUJILLO

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A SERGIO MARIN VALENCIA

EL 1997/01/09 INSCR. 1997/01/

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA

EL 2002/02/11 INSCR. 2002/02/

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA

EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/

CERTIFICA

wcjlkwetkdaIibkl-RUE 001402980 Copias: 001

Pagina: 012

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA

EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/29

PODERES: OTORGADO A CERTIFICA

EL 2004/08/11 INSCR. 2004/08/30

PODERES: OTORGADO A CERTIFICA

EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/30

PODERES: OTORGADO A CERTIFICA

EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/30

PODERES: OTORGADO A CERTIFICA

EL 2006/09/05 INSCR. 2006/09/07

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA CERTIFICA

EL 2007/07/27 INSCR. 2007/07/31

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ CERTIFICA

EL 2007/07/24 INSCR. 2007/08/03

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 990/06/04

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO 2007 DEL 1985/10/17
NOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28
INSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA
35 NO 19-41 PISO 16

BUCARAMANGA

CERTIFICA

SE POR ACTA NO. 19, DEL 14-11-2001, INSCRITA EN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
-05-2002, BAJO EL NRO. 24260, DEL LIBRO VI, CONSTA: SE AUTORIZA LA APERTURA
UNA SUCURSAL EN BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CERTIFICA

SE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 27/05/2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
11/08/2005, BAJO EL NO. 29418 DEL LIBRO 6, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA DE
SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6886 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA
EL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006
EL NO. 68737 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE MARIN VALENCIA
CONSTRUCTORES S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA

CERTIFICA

ACCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 013

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha: 2009/02/26

Hora: 15:22:12

Factura: 001402980

Ref. Operacion:

L 35 NO 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LA PRESENTE CERTIFICACION, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN. EL SECRETARIO,

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

Camara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

IDENTIFICACION

N 860003020-1

DOMICILIO SOC. PROPIETARIA

BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DE CARTAGENA
CERTIFICA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

CRA.9a #72-21 de la ciudad de BOGOTA

e-mail : NOTIFICA.BEVACOLOMBIA@BEVA.COM.CO

Que la fotocopia precedente coincide exactamente con el original del cual fue tomado que se encuentra protocolizado con la escritura No. 1312 de fecha 08/04/09

CERTIFICADO otorgado en esta misma Notaria, Cartagena, 15/08/09

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO

DEUDOR: MONTACARGAS DE

CARTAGENA LTDA. (MONTACAR LTDA.)

MAT.No.15463-3

ACREEDOR: BEVA COLOMBIA S.A. MAT.No.30909-97

BIENES: MONTACARGAS DE CARTAGENA LTDA. (MONTACAR LTDA.)

FAVOR DE BEVA COLOMBIA S.A. PRENDA SIN TENENCIA SOBRE EL VEHICULO:

MARCA CATERPILLAR CAT.

CLASE CARGADOR.

NUMERO SERIAL 3JW00195

CAPACIDAD 3.44M3

MODELO 950G

FABRICACION 1.998

NUMERO MOTOR CAT S/M 55K1805

UBICACION: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA, BOLIVAR.

VALOR DE LA OBLIGACION: HASTA LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140,000,000).

VIGENCIA DE LA OBLIGACION: ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, CON UN PERIDOD DE GRACIA DE 3 MESES.

VIGENCIA DEL CONTRATO: ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, CON UN PERIDOD DE GRACIA DE 3 MESES.

DATOS DE INSCRIPCION: DICIEMBRE 18 DEL 2007, LIBRO Nro. XI, INSCRIPCION Nro. 7,259

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO

DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que la fotocopia precedente coincide exactamente con el original del cual fue tomado que se encuentra protocolizado con la escritura No. 1312 de fecha 08/04/09

otorgado en esta misma Notaria, Cartagena, 15/08/09



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

CERTIFICA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA
DEL DOCUMENTO: PRIVADO
R: EDWARD GONZALEZ CASADIEGO
DOR: BEVA COLOMBIA
S: LA MAQUINARIA IDENTIFICADA ASI: CLASE: AISI 304, MARCA: SATTLER,
O: 2008, SERIE: 0, COLOR: ACERO.
CIÓN: LA MAQUINARIA DADA EN PRENDA, PERMANECERÁ EN EL CARROTANQUE
OPIEDAD DEL DEUDOR PRENDARIO SUE 322 CON PLACAS DE GIRON SANTANDER,
UAL ESTARÁ UBICADO ENTRE LAS CIUDADES DE MAGANGUE, BARRANQUILLA Y
GENA.
DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE SESENTA Y SIETE MILLONES DE
(\$67,000,000).
CIA DE LA OBLIGACIÓN: DE 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA
IPCION DEL CONTRATO, NO OBTANTE PODRÁ RENOVARSE SI EL BANCO LO
A CONVENIENTE.
CIA DEL CONTRATO: DE 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN
CONTRATO, NO OBTANTE PODRÁ RENOVARSE SI EL BANCO LO ESTIMA
NIENTE.
DE INSCRIPCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2008, LIBRO V, Nro. 7,281.
TUCIÓN DE PRENDA:
PRENDARIO: JOSE BELESARIO SOLANA TINOCO, CON REG. No. 253376-98
OR PRENDARIO: BEVA COLOMBIA
OBJETO DE LA PRENDA: LA MAQUINARIA IDENTIFICADA ASI: TIPO: TRACTOR,
KUBOTA, CHASIS: 71548, MOTOR: 8S078, MODELO: 2008, REFERENCIA: K
DT 90HP
DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: LA MAQUINARIA DADA EN
PRENDA, PERMANECERÁ EN LA FINCA MACHERA UBICADA A 15 KM DE CARTAGENA A 2
LA BIFURCACION HACIA SANTA ROSA DE LIMA MARGEN IZQUIERDO AL LADO
SUBESTACION ELECTRICA ISA.
DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS
(\$60,000,000).
CIÓN DE LA OBLIGACIÓN: DE 20 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA
IPCION DEL CONTRATO, NO OBTANTE PODRÁ RENOVARSE SI EL BANCO LO
CONVENIENTE.
DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 29 DE 2008, LIBRO 11, Nro. INSCRIP. 7,288

CERTIFICA

por Escritura Pública No. 1,177 del 28 de Abril de 2006, otorgada
Notaría 18. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05
nio de 2006 bajo el número 16,851 del Libro VI del Registro
til, la sociedad antes mencionada aprobó el acuerdo de fusión con
iedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., siendo ella la ABSORBENTE.



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARTAGENA

DIRECCIÓN

Establecimiento-Sucursal

CIUDAD

CENTRO CALLE 32-#4-65

MATRICULA NUMERO

CARTAGENA

RENOVACION MATRICULA

09-030910-02 de Marzo 28 de 1984

ACTIVOS

Marzo 31 de 2008

\$56.491.467.359

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA

Gerente : ANA MILENA MARTELO DIAZ
Representante Legal

C 45436451

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE

BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOCAGRANDE

DIRECCION

Establecimiento-Sucursal

CIUDAD

CRA 3a # 8-32 EDF.MONTE LIBANO

MATRICULA NUMERO

CARTAGENA

RENOVACION MATRICULA

09-031719-02 de Mayo 17 de 1984

ACTIVOS

Marzo 31 de 2008

CORREO ELECTRONICO

\$45.473.696.419

notifica@bbvaganadero.com

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPTACION DE RECURSOS. COLOCACION DE RECURSOS. OTROS SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA

hKDqzbkkez-AGAMARRA

001445564

Copias: 005

Pagina.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

E DE LA SUCURSAL
LANDE

NOMBRE

MARIA VICTORIA DE ZUBIRIA
DESIGNACION

IDENTIFICACION

C 33.142.694

Extrato del Acta No. 1512 del 31 de Agosto de 2007, correspondiente a reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta de Comercio el 22 de Febrero de 2008 bajo el número 19,045 del VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentren libres de embargo.

CERTIFICA

ION

ULA NUMERO
CION MATRICULA

S
ELECTRÓNICO

SEVA PARQUE CENTENARIO
Establecimiento-Sucursal
CENTRO AV DANIEL LEMAITRE NO. 89-65
CARTAGENA

09-062172-02 de febrero 09 de 1990
Marzo 31 de 2008

335.231.319.175
suc-cartagena@granahorrar.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

TACION DE RECURSOS, COLOCACION DE RECURSOS, OTROS SERVICIOS
IOS.

CERTIFICA

El día 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No.0070 del libro respectivo, la Escritura Pública No. 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Bogotá, en la cual consta la protocolización del poder especial otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Cámara Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para la sucondición de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los actos y Contratos:
10: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

Granahorrar, como garantía de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobación de los prestamos otorgados por Granahorrar para la ejecución de programas de construcción que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numeral primero cuando a ello haya lugar, QUINTO: Otorgue los poderes especiales

que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorrar tanto judicial como administrativamente, SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policía que se instauren o se inicien contra la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Notaría 29 de Bogotá, e inscrita en esta Cámara de Comercio bajo el No 766 de 10 de Febrero de 2003, Compareció la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representación de GRANAHORRAR BANCO

COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante Legal, por medio del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identificada con cedula de ciudadanía No 45.468.237 de Cartagena, Para que exclusivamente en su condición de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:

PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias públicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR.

SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliación, públicas, exhibición de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demás diligencias judiciales en las que se requiera la intervención y decisión de poderdante.

CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandante o demandada.

La apoderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria de GRANAHORRAR, al presen

hKDqzbkkcz-AQAMARRA

001445564

Copias: 005

Pagina

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automaticamente revocado.

CERTIFICA

NOMBRE

IDENTIFICACION

ANGELICA MATILDE REALES DE
LA NOZ
DESIGNACION

C 49.740.917

Extracto del Acta No. 1519 del 26 de Marzo de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2008 bajo el número 19,364 del Libro de Registro Mercantil.

CERTIFICA

De acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

SUPEREJECUTIVOS

Establecimiento - Agencia

AV. PEDRO HEREDIA C. C. LOS EJECUTIVOS L

66

CARTAGENA

09-113525-02 de Marzo 27 de 1996

Marzo 31 de 2008

\$10.682.823.039

ofic-superjefutivos@granhorrar.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

UTILIZACION DE RECURSOS, COLOCACION DE RECURSOS, OTROS SERVICIOS

CERTIFICA

El día 8 de Marzo de 1.991, fue inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 0070 del libro respectivo, la Escritura Pública No. del 18 de Octubre de 1.990, otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena, en la cual consta la protocolización del poder especial



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

otorgado al Gerente de la Sucursal Cartagena por el presidente de la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, para que en su condición de Gerente de la Sucursal en la ciudad de Cartagena a partir del ocho (8) de Octubre de 1.990, celebre y ejecute los siguientes Actos y Contratos:

PRIMERO: Para que acepte y cancele hipotecas constituidas a favor de Granahorrar, como garantía de los préstamos que esta otorgue en la ciudad de Cartagena. SEGUNDO: Notificar la aprobación de los préstamos otorgados por Granahorrar para la ejecución de programas de construcción que hayan de llevarse a cabo en dicha ciudad.

TERCERO: Para que firme los contratos de cuenta corriente bancaria.

CUARTO: Para que aclare las hipotecas señaladas en el numeral primero cuando a ello haya lugar. QUINTO: Otorgue los poderes especiales que sean necesarios para la defensa de los intereses de Granahorrar tanto judicial como administrativamente. SEXTO: Para que comparezca ante cualquier autoridad quedando facultada expresamente para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policía que se instaren o se inicien contra la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No 243 de 16 de Enero de 2003, de la Notaría 29 de Bogotá, e inscrita en esta Cámara de Comercio bajo el No 766 de 10 de Febrero de 2003, Compareció la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en su calidad de Representante Legal, por medio del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, identificada con cédula de ciudadanía No 45.468.237 de Cartagena, para que exclusivamente en su condición de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:

PRIMERO: Para que asista y responda en nombre y representación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las audiencias públicas e interrogatorios de parte decretados en desarrollo de los procesos ordinarios adelantados en contra de GRANAHORRAR.

SEGUNDO: Para que asista a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las cuales deba acudir el Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

TERCERO: La apoderada queda facultada para conciliar y/o trasar dentro de la audiencias de conciliación, públicas, exhibición de documentos, responder interrogatorios de parte, asistir a las inspecciones judiciales y demás diligencias judiciales en las que se requiera la intervención y decisión de poderdante.

CUARTO: Para conciliar en los procesos judiciales, actuaciones administrativas extraprocesales, en las cuales el Banco sea parte demandada.

fhhKDqzbkkcz-AGAMARRA

001445564

Copias: 005

Pagina

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

e o demandada.
poderada Doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA, queda facultada
llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descri
unicamente en la ciudad de Cartagena, a partir de la fecha de
ripcion de la presente escritura publica y hasta la fecha en que
poderada se desempeña como funcionaria de GRANAFORRAR, al presen
e su desvinculacion del Banco, este poder se entendera automati
nte revocado.

CERTIFICA

ISTRADORA

NOMBRE

MARIA CLAUDIA CORREDOR
BELTRAN
DESIGNACION

IDENTIFICACION
C 45.462.869

Acta No. 1506 del 23 de febrero de 2007, correspondiente a la
6a de Junta Directiva, celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara
marcio el 18 de Mayo de 2007 bajo el número 18,011 del Libro VI del
tro Mercantil.

CERTIFICA

e acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re
o mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen
libres de embargo.

CERTIFICA

CION
D
CULA NUMERO
ACION MATRICULA
28

BEVA COLOMBIA SUCURSAL LA PLAZUELA
Establecimiento-Sucursal
SHOPPING CENTER LOCAL 11
CARTAGENA
09-128990-02 de Enero 16 de 1998
Marzo 31 de 2008
\$17.571.144.032

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ITACION DE RECURSOS, COLOCACION DE RECURSOS, OTROS SERVICIOS
LIOS.

CERTIFICA

Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ROBERT ALEXANDER RUIZ
BOHORQUEZ
DESIGNACION

C 72.210.703

Por Acta No. 1530 del 28 de Enero de 2009 correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Marzo de 2009 bajo el número 20,549 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE

BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA MATINA

DIRECCION

Establecimiento-Sucursal

CIUDAD

AV. VENEZUELA No. 9-79

MATRICULA NUMERO

CARTAGENA

RENOVACION MATRICULA

09-140346-02 de Abril 05 de 1999

ACTIVOS

Marzo 31 de 2008

\$18.418.965.667

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CAPACITACION DE RECURSOS, COLOCACION DE RECURSOS, OTROS SERVICIOS BANCARIOS.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL

ROBERT ALEXANDER RUIZ
BOHORQUEZ
DESIGNACION

C 72.210.703

Por Extracto del Acta No. 1,519 del 26 de Marzo de 2008, otorgada por la Junta Directiva en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2008 bajo el número 19,302 del Libro IX del Registro Mercantil.

fhhKDqzbkkcz-AGAMARRA

001445564

Copias: 005

Pagina

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM

CERTIFICA

De acuerdo con muestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

BBVA COLOMBIA S.A. BANCA DE EMPRESAS
CARTAGENA

Establecimiento-Sucursal
CRA 3a. No. 8-32 EDIF. MONTELIBANO 2do

PISO
CARTAGENA

09-231464-02 de Mayo 30 de 2007
Marzo 31 de 2008

\$31.944.443.804

ACTIVIDAD COMERCIAL:

DE RECURSOS, COLOCACION DE RECURSOS, OTROS SERVICIOS

CERTIFICA

Por Acta No. 1508 del 20 de Abril de 2007, correspondiente a la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2007 bajo el número 18,059 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una sucursal de esa Cámara en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE

IDENTIFICACION

LINA MARGARITA GOMEZ DE LA
ESPRIELLA

C 52.265.168

DESIGNACION

Por Acta No. 1531 del 19 de Febrero de 2009, correspondiente a la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2009 bajo el número 20,569 del Libro VI del Registro Mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/03/25 HORA: 10:00:48 AM


Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

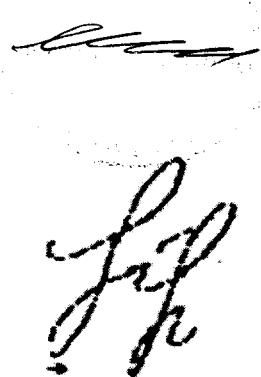
Los actos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cartagena, Marzo 25 de 2009 Hora: 10:00 AM





Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 15 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Cartagena, AGOSTO 04 2009

Señora
DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
Ciudad

Apreciada señora:

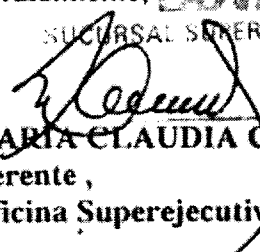
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que el **BBVA COLOMBIA S.A.**, le aprobo una operación de crédito para compra de vivienda por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70,000.000.00)**, a un plazo de 120 meses y con garantía hipotecaria sobre el inmueble a adquirir.

Las condiciones financieras de la operación se sujetaran a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podra superar el 70% del valor comercial o de avaluo tecnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de esta efectos juridicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la linea de credito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente, 
SUCURSAL SUPEREJECUTIVO


MARIA CLAUDIA CORREDOR BELTRAN
Gerente,
Oficina Superejecutivos.

Bancolombia

Alexander
efulquez@marval.com.co

Bucaramanga, septiembre 16 de 2009

BHCS - 521

Señores
Notaría Segunda
Cartagena

Ref.: Desafectación de hipoteca - Plazuela Mayor.

Les solicito muy comedidamente desafectar del gravamen hipotecario constituido por Construcciones Marval Ltda., mediante la escritura Pública 3008 del 5 de septiembre de 2008 de la Notaria Segunda de Cartagena, los siguientes inmuebles del proyecto "Plazuela Mayor":

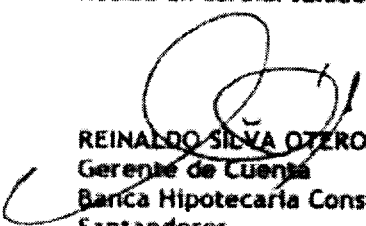
Torre	Apartamento	Folio Inmobiliario
3	512	060-240813
2	805	060-240775
3	212	060-240802
3	210	060-240800

Bancolombia otorgó un Crédito hipotecario a la sociedad Construcciones Marval Ltda. Para la construcción del proyecto. El valor de la prorrata para el pago del saldo del Crédito fue controlado directamente por el Banco.

Por lo tanto, le solicito que calcule el valor de la desafectación de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución 6810 del 27 de Diciembre de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin importar el valor de la prorrata cobrado por el Banco, con el fin de determinar el valor de los gastos notariales. De igual forma le manifiesto que la persona designada por el banco para la firma de estas liberaciones es Ana María Sarabia Acosta, según poder otorgado por Bancolombia mediante Escritura Pública No. 2.586 del 25 de abril de 2007.

Agradecemos su diligencia al respecto.

Reciba un cordial saludo,


REINALDO SILVA OTERO
Gerente de Cuentas
Banca Hipotecaria Constructores
Santanderes

Calle 35 No. 17 - 78 Piso 3 Teléfono 6527410 Ext. 212-214 Bucaramanga

NOTA: Este documento es una copia.

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No. 6949600100504

(1) Pagaré No:	6949600100504	PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA
(2) Deudor (es):	Deyvis de Jesús Díaz Gómez	 M026300110234006949600100504
(3) Fecha de Desembolso:	27-11-2018	
(4) Monto del Crédito:	\$25.386.971	
(5) Plazo:	240	cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.
(6) Tasa interés remuneratoria:	10.499%	
(7) Destino del Crédito:	☒ Adquisición de Vivienda Nueva ☐ Adquisición de Vivienda Usada ☐ Construcción de vivienda individual ☐ Remodelación ☐ Cesión de Crédito Hipotecario	
(8) Sistema de amortización:	☒ Cuota Constante ☐ Amortización constante a capital	
(9) Fecha de pago primera cuota:	El día 07 de 01 de 2019	
(10) Número de Cuenta para el débito de cuotas:		

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo:** La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalcule antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 6949600100504

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero:** Durante todo el plazo, pagaré (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1:** En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s)**, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 6949600100504

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número (1) se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el **BBVA COLOMBIA**; El espacio (2) deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio (3) debe ser diligenciado con la fecha en la que **BBVA COLOMBIA** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio (4) debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio (5) se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente para el pago total de la obligación; El espacio (6) deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que **BBVA COLOMBIA** me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio (7) se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio (8) será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio (9) será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio (10) se diligenciará con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma

Cartagena 22 Noviembre 2018

LOS DEUDORES

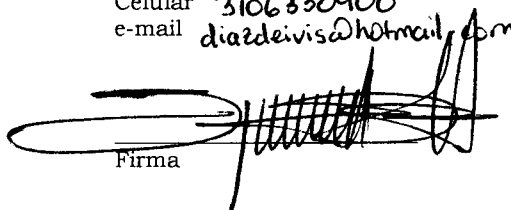
Nombres y Apellidos: *Devis Diaz Gomez*
Documento de identidad *9.148.562*

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 6949600100504

Dirección C. Res. La Plaza Apto 512 B3
Teléfono 6610194
Celular 3106330908
e-mail diazdeivisa@hotmail.com

Dirección
Teléfono
Celular
e-mail


Firma

Firma

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

Firma

[illegible]**BBVA**

```

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
v XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

```

El(los) suscriptor(es) del pagaré arriba referenciado, he(mos) convenido con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, modificar la fecha de pago del crédito HIPOTECARIO número 00130694439600100504 desembolsado y contabilizado el día 27 del mes **NOVIEMBRE** del año 2018, el cual cancelaré(mos) así: **PRIMERO.-** La fecha de pago de las cuotas periódicas será el día 07 de cada mes contado a partir del día 07 de **ENERO XXXX** del año 2019 . **SEGUNDO.-** Al valor de la siguiente cuota mensual de amortización a capital e intereses se le adicionarán las sumas correspondientes a los siguientes conceptos: **a).**El valor al que asciendan los intereses causados entre el día 27 del mes **NOVIEMBRE X** del año 2018 hasta el día 07 del mes **ENERO XXXX** del año 2019, liquidados por período vencido a la tasa inicialmente convenida; y, **b).** El valor de las primas de los seguros a que haya lugar y que se causen durante el periodo indicado en el literal **a).** de esta cláusula. La modificación que consta en este otrosí no constituye novación de las obligaciones contenidas en el presente título valor y, en consecuencia la misma no conlleva la extinción de las garantías reales y/o personales constituidas para amparar las obligaciones a nuestro cargo las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deber. Por lo tanto, continua vigente la garantía constituida a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**. Para constancia se firma en la ciudad de **CARTAGENA XXXXX** a los 28 **VEINTIOCHO X** días del mes **NOVIEMBRE** del año 2018 .

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211201488151851983

Nro Matrícula: 060-240813

Pagina 1 TURNO: 2021-060-1-166080

Impreso el 1 de Diciembre de 2021 a las 02:19:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 26-01-2009 RADICACIÓN: 2009-060-6-1139 CON: ESCRITURA DE: 14-01-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 0512 TORRE TRES con area de 71.58 M2 coeficiente de propiedad 0.6971% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 38, 2009/01/14, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA AL BANCO POPULAR S.A., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 2145 DEL 25/5/2006 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13/6/2006 EN EL FMI N° 060-174699.- EL BANCO POPULAR S.A ADQUIRIO MEDIANTE LA DACION EN PAGO QUE A SU FAVOR HIZO VIMETALES LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1388 DEL 29/12/1998 DE LA NOTARIA 6 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30/12/1998 EN EL FMI N° 060- 174699.- VIMETALES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 3885 DEL 27/11/1998 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21/12/1998 EN EL FMI N° 060-174699.- MEJIA VILLEGAS & CIA. S.A. HOY MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ASOCIADOS DEL CARIBE LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 8457 DE FECHA 29-12-94, DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-02-95, FOLIO 147818.- ASOCIADOS DEL CARIBE LTDA, ADQUIRIO ASI: POR COMPRA HECHA AL BANCO DE COLOMBIA DEL DERECHO DE SU CUOTA PARTE (50 %) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3431 DE 16-10-84 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22-10-84, FOLIO # 060-14342.- Y POR COMPRA QUE HIZO DEL 50 % DEL LOTE A MIGUEL SAER, SERGIO FOSCHINI PORRAS Y NICOLAS EMILIANI ROMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1025 DE 23-06-83 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-08-83 EN EL FOLIO # 060-14342.- ACTUALIZADOS LOS LINDEROS DEL LOTE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2149 DE 27-06-85 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-08-85, FOLIO # 060-14342.- MEDIANTE ESCRITURA # 3194 DE 26-09-85 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-10-85, FOLIOS 060-14342, 060-71011, SE SEGREGO UNA PORCION DE TERRENO DENOMINADA PRIMERA ETAPA Y SE DECLARON LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESTANTE.- SEGUN RESOLUCION # 001843 DE 18-03-86 DE LA SUPERBANCARIA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-04-86. LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE CONCEDIO PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES.- ACLARADA LA ESCRITURA # 3194 EN CUANTO A LOS LINDEROS, MEDIDAS Y AREA DEL LOTE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2345 DE 26-06-87 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 03-07-87, FOLIO # 060-0014342.- Y POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA # 471 DE 08-02-90 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-02-90, FOLIO # 060-0014342, LA ASOCIACION DEL CARIBE LTDA., CEDIO AL MUNICIPIO DE CARTAGENA, LAS ZONAS VERDES, VEHICULARES E INSTITUCIONALES. SEGREGADOS (4) LOTES Y DECLARADA LA PARTE RESTANTE DEL LOTE (83.468.56 MTS2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 4720 DE FECHA 24-10-91, DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-10-91, FOLIO # 060-00143342. DIVIDIDO DICHO LOTE MEDIANTE ESCRITURA # 5318 DE FECHA 17-09-93 DE LA NOTARIA 3. DE CARTAGENA. REGISTRADA EL 23-09-93 EN EL FOLIO 060-0127378 BANCO DE COLOMBIA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% DEL LOTE A JULIO ENRIQUE ARENAS URUETA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 147 DE 20-02-78 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 23-02-78 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060- 0014342 RATIFICADA ESTA COMPRAVENTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 256 DE 28-12-78 DE LA NOTARIA 18A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-01-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342. JULIO ENRIQUE ARENAS URUETA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL # 50% A SOCIEDAD INVERSIONES MESSIER LOPEZ LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.488 DE 30-12-77 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-01-78 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0014342. SOCIEDAD INVERCIONES MESSIER LOPEZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% A JULIO ENRIQUE ARENAS URUETA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.646 DE 25-10-77 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 26-10-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0014342. JULIO ENRIQUE ARENAS URUETA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211201488151851983

Nro Matrícula: 060-240813

Pagina 2 TURNO: 2021-060-1-166080

Impreso el 1 de Diciembre de 2021 a las 02:19:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50% A OLGA PACHECO VDA DE GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.746 DE 13-10-77 DE LA NOTARIA 3. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 17-10-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-00143452 OLGA PACHECO VDA. DE GARCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DEL 50% EN LA CUENTA DE PARTICION DE LOS BIENES DE LA SUCESION DEL FINADO ARBELIO GARCIA LEYVA LIQUIDAD ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, EN SENTENCIA REGISTRADA EL 29-12-67 BAJO DILIGENCIA # 220 FOLIOS 377/99 LIBRO 1. TOMO 2. SERIE A DE 1.967. FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342 PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 332 DE 28-04-69 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-06-69 BAJO DILIGENCIA # 871 FOLIOS 142/3 LIBRO # 2 TOMO 2. DE 1.969. ARBELIO GARCIA LEYVA ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON SOFIA RESTREPO MACIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑA ALGODONERA DEL CARIBE LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.558 DE 23-10-53 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 19-11-58 BAJO DILIGENCIA # 1.254 FOLIOS 99 A 103 LIBRO 1. TOMO 3. DE 1.958 FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342. MIGUEL SAER, SERGIO FOSHINI PORRA Y NICOLAS EMILIANI ROMAN ADQUIRIERON POR COMPRA DEL 50% DEL LOTE A SOFIA RESTREPO MACIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.025 DE 26-07-79 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-08-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342 SOFIA RESTREPO MACIA ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON ARBELIO GARCIA LEYVA, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑA ALGODONERA EL CARIBE LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.558 DE 23-10-58 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA ANTERIORMENTE CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) BARRIO TERNERA-CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR R.P.H. CALLE 26 # 71-231 APARTAMENTO 0512 TORRE TRES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 174699

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-2009 Radicación: 2009-060-6-1139

Doc: ESCRITURA 38 DEL 14-01-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA

NIT# 8902117779

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2008 Radicación: 2008-060-6-20463

Doc: ESCRITURA 3008 DEL 05-09-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA

NIT# 8902117779

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211201488151851983

Nro Matrícula: 060-240813

Pagina 3 TURNO: 2021-060-1-166080

Impreso el 1 de Diciembre de 2021 a las 02:19:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22373

Doc: ESCRITURA 2838 DEL 19-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$1,769,400

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA

NIT# 8902117779

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22373

Doc: ESCRITURA 2838 DEL 19-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$102,823,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA

NIT# 8902117779

A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS

CC# 9148562 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22373

Doc: ESCRITURA 2838 DEL 19-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS

CC# 9148562

A: BBVA COLOMBIA S.A.

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22373

Doc: ESCRITURA 2838 DEL 19-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS

CC# 9148562 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-2011 Radicación: 2011-060-6-15191

Doc: ESCRITURA 2274 DEL 19-07-2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL TERCERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. ANTES CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT 8902117779

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 7/12/2021 10:30:01 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620210090300**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3441671 **FECHA REPARTO:** 7/12/2021 10:30:01 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 1/12/2021 4:19:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	93372007	OSCAR EDUARDO	BORJA SANTOFIMIO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	9148562	DEYVIS DE JESUS	DIAZ GOMEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	CE9EAA807AB50DFC6B1CB202CC39C88F0599D194

29584c95-2aad-4aa4-bebd-ddaee5152f59

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO
SERVIDOR JUDICIAL

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3441671 de fecha 07/12/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 18 de enero de 2022.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARTAGENA, 18 de enero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y en contra de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ la suma de \$24.298.230 por concepto de capital contenido en el pagaré N.º 6949600100504 (fls. 95-98) discriminado de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
CUOTA VENCIDA MES JUNIO 2021	\$42.430
CUOTA VENCIDA MES JULIO 2021	\$42.784
CUOTA VENCIDA MES AGOSTO 2021	\$43.142
CUOTA VENCIDA MES SEPTIEMBRE 2021	\$43.502
CUOTA VENCIDA MES OCTUBRE 2021	\$43.866
CUOTA VENCIDA MES NOVIEMBRE 2021	\$44.232
CAPITAL ACELERADO	\$24.038.274
TOTAL	\$24.298.230

Más los intereses moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad, junto con las costas y gastos del proceso; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7º en armonía

Pr.DV

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. . 060-240813 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad de DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con C.C. No. 9.148.562.

Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al ALCALDE de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrase secuestre de la lista de auxiliares a CASTRO PADILLA MARGARITA IRINA con C.C No. 22.738.064 con dirección BONANZA, MANZANA 10 LOTE 15, TURBACO teléfono 3013307453 – 3132952443 y correo electrónico margarita.abogados@outlook.com , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Adviértase al ALCALDE, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Oficiése de conformidad.

CUARTO: En el evento que el registrador(a) señalado en el numeral que precede no dé respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

QUINTO: IMPONGASELE la carga al registrador(a) en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico oscareduardoborja@gmail.com

SEXTO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO identificado con C.C. No. 93.372.007 y T.P. 176.834. del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandante, en los fines y términos señalados en el respectivo poder.

OCTAVO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.DV

Firmado Por:

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01c95dd23c5b3f877dab88eec3cfff0f65236f536dcd9c7c1b73a007a562a4f**

Documento generado en 18/01/2022 05:07:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR -RAD 2021-00903-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/01/2022 8:49 AM

Para: documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co <documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co>;
oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Fecha: 19/01/2022

Señores(as):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOL)

Email. documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co

E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ C.C. No. 9.148.562._

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en auto del 18 de enero de 2022, se remite a usted oficio Nrs.051 del 19 de enero de 2022. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 19/01/2022
Oficio No.0051

Señores(as):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOL)
Email. documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** -
COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ C.C. No. 9.148.562.

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a USTEDES que mediante auto de fecha 18 de enero de 2022, se resolvió:

“(..)TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 060-240813 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad de DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con C.C. No. 9.148.562.

1

CUARTO: En el evento que el registrador(a) señalado en el numeral que precede no dé respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; PROCEDASE POR SECRETARÍA a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, ADVIÉRTIÉNDOSELE al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

QUINTO: IMPONGASELE la carga al registrador(a) en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico oscareduardoborja@gmail.com
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU”

Amablemente,

Firmado Por:

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Dina Marcela Benitez Alvarez
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c95896f3aefdf7dbade2c8fc87382eea6d0b698a75778aea5ce83a9aa4a493**

Documento generado en 19/01/2022 08:00:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

APORTAR CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Vie 21/01/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

ASUNTO: Aportar constancia de inscripción del oficio de embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar constancia de la solicitud de inscripción del oficio No. 0051, enviado por el despacho el día 19 de enero de 2022 al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual se comunica el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-240813, decretado dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C. S. de la J.

Fecha: 19/01/2022
Oficio No.0051

Señores(as):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOL)
Email. documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** -
COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ C.C. No. 9.148.562.

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a USTEDES que mediante auto de fecha 18 de enero de 2022, se resolvió:

“(..)TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 060-240813 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad de DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con C.C. No. 9.148.562.

1

CUARTO: En el evento que el registrador(a) señalado en el numeral que precede no dé respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; PROCEDASE POR SECRETARÍA a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, ADVIÉRTIÉNDOSELE al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

QUINTO: IMPONGASELE la carga al registrador(a) en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico oscareduardoborja@gmail.com
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU”

Amablemente,

Firmado Por:

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Dina Marcela Benitez Alvarez
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c95896f3aefdf7dbade2c8fc87382eea6d0b698a75778aea5ce83a9aa4a493**

Documento generado en 19/01/2022 08:00:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA - NIT: 899999007-0
RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR
Impreso el 21 de Enero de 2022 a las 02:18:20 pm

1000232430

No. RADICACIÓN: **2022-060-6-1066**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS 38000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 060703665 FECHA:

21/01/2022 VALOR: \$ 38.400

VALOR DERECHOS: \$37.600

Conservación documental del 2% \$ 800

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **38.400**

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

PAGO DE INSCRIPCIÓN

Usuario: 55592

**APORTAR CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADO / PROCESO EJECUTIVO
13001-41-89-006-2021-00903-00**

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Mié 26/01/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEIVYS DE JESUS DIAZ GOMEZ

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA**

j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

ASUNTO: Aportar envío de comunicación y constancia de entrega para notificación personal y solicitud de seguir adelante con la ejecución (Artículo 291, numeral 3, inciso 5 del C.G.P., Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 - Sentencia C-420-2020 y Artículo 440 del C.G.P.)

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, abogado de la sociedad apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar al expediente la constancia de envío de la notificación personal al correo electrónico diazdeivis@hotmail.com, perteneciente al demandado, lo anterior de conformidad con el artículo 291, numeral 3, inciso 5 del C.G.P.:

“(…)

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.” (Negritas y cursiva fuera del texto original)

En concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020:

“NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

…

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.” (Negritas y cursiva fuera del texto original)

La Corte Constitucional mediante sentencia C-420-20 declaro el inciso 3 del artículo anterior CONDICIONALMENTE exequible, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo **o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Con lo establecido en los artículos precedentes y la constancia que anexo en donde se verifica que el destinatario recibió y abrió el contenido del mensaje; según la alerta del sistema Mailtrack¹, considero surtido el trámite de la notificación personal.

Ahora bien, para un mejor entendimiento, me permito explicar en qué consiste el sistema Mailtrack al que hago referencia; es aquel mediante el cual se puede realizar seguimiento a los correos electrónicos que has enviado, y saber si fueron leídos o no. El funcionamiento de Mailtrack es el mismo del doble check de WhatsApp; si el correo ha llegado a su destinatario, pero aún no lo ha leído, aparece un sólo tick como referencia y si aparecen dos ticks verdes, será señal de que el correo ya fue abierto y leído.

En el presente caso se procedió a notificar al demandado; de la demanda y anexos, junto con el auto que libró mandamiento de pago, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, anteriormente citado, es decir que con la constancia del sistema Mailtrack se constata el acceso del destinatario al mensaje.

Solicitud de seguir adelante la ejecución:

En concordancia con lo anterior, solicito que de no presentarse excepciones o recurso dentro del término de traslado y una vez vencido el mismo, se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Anexo:

- Mensaje de datos enviado al correo electrónico del demandado
- Constancia de que el mensaje fue leído

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C. S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S.

¹ www.postedin.com/blog/2017/08/04/como-funciona-y-que-ventajas-tiene-mailtrack/



Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>

NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2021-00903 BBVA COLOMBIA S.A. DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

3 mensajes

Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>

19 de enero de 2022, 10:09

Para: diazdeivis@hotmail.com

Buen día Sr. Deyvis de Jesus Diaz Gomez,

Mediante el presente correo le notifico el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2022 (documento adjunto), proferido en su contra por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena dentro del proceso ejecutivo con garantía real instaurado por el BBVA Colombia S.A., radicado 13001-41-89-006-2021-00903-00.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y el término para proponer excepciones empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El correo electrónico del juzgado mediante el cual puede presentar sus escritos de defensa es j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto la demanda presentada y sus anexos para los fines pertinentes.

Oscar Eduardo Borja Santofimio
Apoderado Judicial BBVA COLOMBIA S.A.

--

www.oscarborja.com

Oscar Eduardo
Borja Santofimio
Abogado

311 401 6348 / 315 627 4909

oscareduardoborja@gmail.com

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de BORJA ASOCIADO, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. BORJA ASOCIADOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la firma."

2 archivos adjuntos**DEMANDA BBVA Vs DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ.pdf**
17532K**2021-00903 LIBRA MANDAMIENTO.pdf**
539K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

19 de enero de 2022, 14:33

Responder a: diazdeivis@hotmail.com

Para: oscareduardoborja@gmail.com

🔥 Conversación muy activa: diazdeivis@hotmail.com lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 5 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

25 de enero de 2022, 16:13

Responder a: diazdeivis@hotmail.com

Para: oscareduardoborja@gmail.com

 Revival de correo antiguo: diazdeivis@hotmail.com lo ha abierto 6 días después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

diazdeivis@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2021-00903 BBVA COLOMBIA S.A. DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ»

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: oscareduardoborja@gmail.com

19 de enero de 2022, 10:12



NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2021-00903 BBVA COLOMBIA S.A. DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ [abrir email](#)

[diazdeivis@hotmail.com](#) ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado



Enviado el 19 ene. 2022 10:09:59



Leído el 19 ene. 2022 10:12:05 por [diazdeivis@hotmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios



[diazdeivis@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

PROCESO EJECUTIVO 2021-00903 BBVA COLOMBIA S.A DEYVIS DE JESÚS DIAZ GÓMEZ

deivis de jesus diaz gomez <diazdeivis@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rafael-2073@hotmail.com <rafael-2073@hotmail.com>

Buenas tardes señor juez:

Mediante la presente adjunto poder desde mi correo electrónico con copia al correo de mi apoderado doctor Rafael González Santana, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Enviado desde mi iPhone



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

Cartagena de Indias D. T y C., 26 de enero de 2021.

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA**

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

PROCESO: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A.**

DEMANDADO: DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

RAD. No. 13001-41-89-006-2021-00903-00

DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.148.562, obrando en mi condición de parte demandada dentro del proceso antes referenciado, a usted con mi acostumbrado respeto concurro para manifestarle, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. RAFAEL ANGEL GONZÁLEZ SANTANA, varón, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 73.157.004 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 138.086 del C. S. de la J., a fin de que lleve a cabo la defensa integral de mis intereses y realice todo en cuanto a derecho se lo permita adentro del proceso ejecutivo Singular incoado por el Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A., cuyo conocimiento avocó su despacho

Mi apoderado queda facultado expresamente para transigir, desistir, sustituir conciliar, recibir, reasumir, interponer recursos y en fin de todas las facultades inherentes a la naturaleza de este mandato y de todas aquellas que se infieren del art 77 del C.G.P.

Renuncio al término de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente el reconocimiento de la personería jurídica.

De usted, atentamente,


DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

C.C. No. 9.148.562

Acepto,

RAFAEL GONZALEZ SANTANA

CC. 73.157.004 exp. En Cartagena

T.P. 138.086 del C.S. de la J.

Email: Rafael-2073@hotmail.com

EXCEPCIONES DE MÉRITO EJECUTIVO DE BBVA vs DEYBIS DÍAZ

Rafael Angel Gonzalez Santana <rafael-2073@hotmail.com>

Vie 4/02/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Muy buenas tarde, favor acusar recibido, en aras de que esta vocería tenga certeza de que efectivamente este memorial haya sido recibido por parte del despacho y la parte ejecutante.

Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible Externado de Colombia

Dir: Centro Edificio Fernando Díaz Oficina 605 Cel: 311 4088552



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

Cartagena de Indias, D. T. y C., 4 de febrero de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
SMULTIPLES DE CARTAGENA**

E. S. D.

REF.: EXCEPCIONES DE MÉRITO

Proceso: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

Ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Ejecutador: DEYBIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

Rad.: 13001-41-89-006-2021-00903-00

RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA, varón mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado con CC. No. **73.157.004** de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. **138.086** del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutada, a usted con mi acostumbrado respeto concurro dentro de la oportunidad legal y procesal para proponer excepciones de mérito en contra del mandamiento pago, el cual le fue noticiado a mi representado a través de correo electrónico el día 19 de enero de 2022 y que en virtud del Dcto. 806/2020, transcurridos dos días, se entendía que quedaba debidamente notificado y de manera que quedaba debidamente notificado de manera personal del mandamiento de pago y a partir de allí contaba con un término de (10) diez días para proponer excepciones, término que vence hoy 4 de febrero de 2022.

INDEBIDA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA ACELERATORIA ESTABLECIDA EN EL PAGARÉ

La obligación que aquí se depreca está garantizada con el pagaré No. 6949600100504 y establece en la cláusula quinta lo siguiente: *“en caso de mora en el pago de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré, reconozco (cemos) la facultad de BBVA Colombia o de su*



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad". Si observamos detenidamente el pagaré, éste cuando establece "en caso de mora en el pago de las obligaciones a mi cargo" se refiere en plural a varias obligaciones que se itera aquí se han cumplido, es decir que el pagaré hace referencia a varias, a un plural de varias obligaciones que no existen. A partir del 29 de noviembre de 2021 el crédito fue bloqueado y efectivamente no se pudo pagar la cuota de diciembre de 2021, pero ello fue por causa imputable al Banco que bloqueo el crédito, creemos que fue por falta de coordinación entre el banco y el equipo jurídico y por eso no solo se aceleraron al presentar la demanda con una información falsa acerca de las cuotas en mora establecidas desde junio de 2021 cuando ya estas estaban canceladas, como también se aceleraron en aplicar indebidamente la cláusula aceleratoria.

Otra cosa que se extraña es el estado de cuenta en el que se encuentra el crédito, al momento de la presentación de la demanda, documento que debió ser anexado con el pagaré y al no ser anexado le resta falta de claridad al título y en tal sentido el juez ni la parte ejecutada puede entender por qué se solicita la ejecución por valor de \$24.298.230 como capital acelerado y no por otro valor.

Las cuotas vencidas y discriminadas en el mandamiento de pago nos arrojan la suma de \$259.956, sumas que de acuerdo a lo establecido en la demanda y en el mandamiento de pago corresponden a las cuotas vencidas correspondiente a los meses junio 2021, julio 2021, agosto de 2021, septiembre de 2021, octubre de 2021, noviembre de 2021, yo me pregunto, si ello arroja la suma de \$259.956 y mi cliente pago el 29 de noviembre de 2021 a suma de \$700.000, entonces en donde está la mora, por lo tanto, esta excepción debe prosperar.



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

EXCEPCION DE FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

La presente excepción tiene su basamento fáctico en que de la demanda se manifiesta que mi representado tiene una mora correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2021, presentándose la demanda el día 1º de diciembre de 2021 y con ello declarado extinguido el plazo; nótese que de conformidad con el otro si al pagaré las cuotas vencían los 7 de cada mes, luego entiéndase que la cuota del mes de noviembre 2021 vencía el 7 de diciembre de 2021, es decir, 6 días antes de que se venciera el plazo para el pago de dicha cuota.

Ahora bien, el día 29 de noviembre de 2021 mi representado pagó al BBVA la suma de \$700.000 correspondiente a las cuotas de los meses de junio julio, agosto y septiembre de 2021, tal cual como aparece en el volante de pago que adjunto con estas excepciones.

En ese orden de ideas, no se puede decir que mi representado se encuentra en mora respecto de las cuotas señaladas en la demanda.

PAGO DE LA OBLIGACIÓN QUE SEGÚN EL MANDAMIENTO DE PAGO ESTABAN VENCIDAS.

Al momento de presentar la demanda y acorde a lo señalado en el mandamiento de pago se adeudaban por cuotas vencidas la suma de \$259.956, mi representado antes de que se presentara la demanda el 1º de diciembre de 2021, más concretamente el día 29 de noviembre de 2021 canceló la suma de \$700.000, valor por encima de lo adeudado hasta ese momento, razón por la cual no existe mora, el Banco no podía acelerar el plazo y lo que hizo fue abusar de su posición dominante.



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

BLOQUEO DEL CRÉDITO

Después del 29 de noviembre de 2021 la señora NATALIA NAAR QUINTANA fue en repetidas ocasiones a pagar la cuota del mes de diciembre de 2021 y la misma no pudo hacerlo, porque el crédito estaba bloqueado por abuso de la posición dominante de la entidad bancaria aquí ejecutante, de tal manera que en esa fecha no se pudo pagar por causa imputable a la propia ejecutante.

PRUEBAS

Solicito señor Juez incorporar las pruebas que se relacionan a continuación y que sirven de fundamento a estas excepciones.

Documentales:

- Volante de pago de fecha 29 de noviembre de 2021 por valor de \$700.000.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego a usted señor Juez citar y hacer comparecer ante su despacho al representante legal de la entidad financiera Banco BBVA Colombia SA para que absuelva el interrogatorio que de manera oral y en audiencia pública le formularé. El mismo puede ser notificado en la dirección descrita en el acápite de notificaciones de la demanda.

TESTIMONIOS

Solo con el único fin de probar la disposición que tuvo mi representado de cancelar y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el banco BBVA Colombia lo bloqueó, solicito se sirva recepcionar el testimonio de la señora NATALIA NAAR QUINTANA, domiciliada y residenciada en Turbaco, Calle Las Flores, No. 10-06. E-mail: naarqui0821@hotmail.com



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dir: Barrio el Recreo Mza, A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

ANEXOS

Solicito señor juez tenga como anexos el poder que ya se encuentra aportado directamente desde el correo electrónico del ejecutado al correo del juzgado y con copia a este vocero judicial.

NOTIFICACIONES

Mi representado las recibe en Ternera Calle 26 No. 7-231, Conjunto Residencial Plazuela Mayor Lote 3 Apto. 512. Cartagena – Bolívar.

E-mail: diazdeivis@hotmail.com

El suscrito apoderado las recibe en Cartagena, Barrio el Recreo, Sector Ciudad Sevilla Mz A Lote 10.

E-mail: Rafael-2073@hotmail.com

Cel.: 311 4088552

De usted, atentamente.

RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA

C.C. No. 73.157.004 de Cartagena

T.P. No. 138.086 del C.S.J.

Email: Rafael-2073@hotmail.com inscrito en el Sirna

BBVA

Creando Oportunidades
OFICINA: 0694
SUPEREJECUTIVOS

CARTERA
TERMINAL: XK88
USUARIO : C804600

FECHA : 2021-11-29
HORA : 16:59:57
TRANS. : US07
HOJA 01 DE 01

TITULAR : DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
NO. IDENTIFICACION : 1-000000009148562-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0694 D O 9600100504

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****
EN PESOS COLOMBIANOS (C O P)

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. HORA	GASTOS
07062021	42,430.00	35,880.90	204.06	0.00
07072021	42,784.00	207,642.55	2,486.37	0.00
07082021	43,142.00	202,285.11	1,971.15	0.00
07092021	0.00	124,726.74	1,447.12	0.00
VENCIDO:	128,356.00	565,535.30	6,108.70	0.00
TOTAL PAGADO:			700,000.00	

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

- CLIENTE -

ORIGEN: CREDITO - CREDITO DE CREDITO - MAYO/2019 F-2110841



REFORMA DEMANDA / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Mar 15/02/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

Señora

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REFORMA DEMANDA (Artículo 93 del C.G.P.)

La sociedad **BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, con número de identificación tributaria 901067391-1, con domicilio en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**, abogado, identificado con cedula de ciudadanía 93.372.007, titular de la tarjeta profesional 176.834 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por el señor **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 72.213.208, quien actúa en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el número de identificación tributaria 860003020-1, entidad bancaria de las vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; promuevo proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, contra **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.148.562, con domicilio en la ciudad de Cartagena, con el fin de que se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Principales:

1. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$131.600) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar y CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$479.952) por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; valores discriminados de la siguiente forma:

MES A CANCELAR	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
Septiembre 2021	\$43.502	\$77.197
Octubre 2021	\$43.866	\$201.561
Noviembre 2021	\$44.232	\$201.194
TOTAL	\$131.600	\$479.952

1.2. Por los intereses de mora causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de cada una de las cuotas relacionadas.

- 1.3. VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, sobre el valor del capital acelerado, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Que simultáneamente con el mandamiento se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.
3. Que se condene al pago de las costas del proceso.

Subsidiarias:

En el hipotético evento que el señor Juez considere que no se reúnen los requisitos del pagaré, establecidos en la Ley; como petición subsidiaria, solicito que los documentos arimados como base de recaudo, sean valorados como títulos ejecutivos, y por ende, se ordene:

1. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$131.600) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar y CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$479.952) por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; valores discriminados de la siguiente forma:

MES A CANCELAR	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
Septiembre 2021	\$43.502	\$77.197
Octubre 2021	\$43.866	\$201.561
Noviembre 2021	\$44.232	\$201.194
TOTAL	\$131.600	\$479.952

- 1.2. Por los intereses de mora causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas.
- 1.3. VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda, sobre el valor del capital acelerado, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Que simultáneamente con el mandamiento se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

3. Que se condene al pago de las costas del proceso.

Lo anterior con fundamento, en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía en la Notaria Segunda de Cartagena según escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-240813 a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: De conformidad con la cláusula segunda del acto de constitución de hipoteca de la escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, la hipoteca garantiza toda clase de obligaciones expresadas en UVR o en pesos, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo del hipotecante conjunta, separada, o individualmente.

TERCERO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, suscribió el pagaré No. 6949600100504 y se comprometió solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. la suma de VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$25.386.971) en un plazo de 240 cuotas mensuales iguales y consecutivas, iniciando el primer pago el día 7 de enero del año 2019 y así sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

CUARTO: La obligación contraída se encuentra en mora desde el ocho (08) de septiembre de 2021.

QUINTO: A la fecha de aceleración del plazo el ejecutado adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$131.600) por concepto de capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2021.

SEXTO: En consecuencia se adeudan los intereses de mora causados a partir del día ocho (08) de septiembre de 2021, sobre el valor correspondiente al capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÉPTIMO: A la fecha de aceleración del plazo el ejecutado adeuda la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$479.952) por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas dejadas de cancelar, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2021.

OCTAVO: De conformidad con la cláusula quinta del pagaré No. 6949600100504 y la cláusula quinta del acto de constitución de hipoteca de la escritura pública No. 2838 del diecinueve (19) de agosto de 2009, el BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A. puede declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda.

NOVENO: En concordancia con lo anterior el demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, adeuda la suma de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.038.274) por concepto de capital acelerado.

DÉCIMO: El demandado **DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ**, deberá cancelar además; los intereses moratorios a partir del día siguiente de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital anterior.

DÉCIMO PRIMERO: Manifiesto que el título valor pagaré No. 6949600100504, se encuentra en mí poder fuera de circulación comercial y será exhibido cuando así se requiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En los artículos 633, 1602 y 2452 del Código Civil.

Los Artículos 619, 620, 621, 622, 651, y 709 y ss. del Código de Comercio.

Los Artículos 25, 26, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 422, 424, 430, 431, 440, del Código General del Proceso.

Ley 546 de 1999, artículo 19.

CUANTÍA

De conformidad con el artículo 25 del código general del proceso, la cuantía es **MÍNIMA**, por cuanto las pretensiones no exceden los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo con Garantía Real (Art. 468 C.G. del P.).

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso y el numeral 7 del artículo 28 ibídem.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las mismas aportadas en la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

El demandante: Carrera 45, Número 42 – 63, Piso 2 Barranquilla.

Correo electrónico: enrique.manotas@bbva.com y notifica.co@bbva.com

La suscrita apoderada: Oficina 16-03, Centro de Negocios Laguna 46, Número 46ª-51, Carrera 3, Marbella, Cartagena, Bolívar.

Teléfono Celular: 3156274909 – fijo: 6792354.

Correo: oscareduardoborja@gmail.com - oscarborja@oscarborja.com

El demandado: Ternera, Calle 26, Número 71-231, Conjunto Residencial Plazuela Mayor, Torre 3, Apartamento 512, Cartagena – Bolívar

Celular: 3106330908

Correo electrónico: diazdeivis@hotmail.com

Manifiesto que el canal digital del demandado corresponde al suministrado por el al momento de suscribir el pagaré No. 6949600100504.

Del señor Juez con todo respeto,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C. S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S.

RV: NOTIFICACION OFICIO N° 0147

Juzgado 09 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j09cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 2:15 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 14:12

Para: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diazdeivis@hotmail.com <diazdeivis@hotmail.com>; oscareduardoborja@gmail.com
<oscareduardoborja@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION OFICIO N° 0147

Cordial Saludo

Oficio No.0147

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA S. A
DEMANDADO	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ CC No 9.148.56
RADICADO	13001-31-03-009-2019-00318-00

Asunto: Notifica providencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C. de Bolívar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós 2022.

Oficio No.0147

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

j06pegcacmcgen@ceudoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA S. A
DEMANDADO	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ CC No 9.148.56
RADICADO	13001-31-03-009-2019-00318-00

Asunto: Notifica providencia

Cordial saludo,

Por medio de la presente les comunico a ustedes que el Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Cartagena en providencia de fecha 09 de febrero de 2022, resolvió:

“CUESTION UNICA: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes o dineros de propiedad del demandado DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con CC No 9.148.562 que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se sigue en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena con radicado 13001-41-89-006-2021-00903-00. Por secretaría elabórese oficio comunicando sobre lo aquí decidido.”

Atentamente,

Firmado Por:

Manuel Dionisio Hoyos Gomez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3694f982ebd6318948df8b7135b571611291a93b8a5528ce9097cd390619d0**

Documento generado en 18/02/2022 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta del proceso, con notificación del demandado y escrito de excepciones. A su vez el apoderado judicial del demandante presenta reforma de la demanda. Finalmente, se allega oficio de embargo de remanente. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 23 de febrero de 2022.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 23 de febrero de 2022.

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que:

1. El apoderado judicial del demandante remite al Correo electrónico diazdeivis@hotmail.com citación para notificación personal del demandado, y dentro del término el señor DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ aporta poder para actuar y su apoderado judicial presenta excepciones de mérito.

En tal sentido, se tendrá por notificado al señor DIAZ GOMEZ del auto que libró mandamiento de pago desde el día 24 de enero de 2022, es decir, a los dos días hábiles siguientes a la remisión de la notificación¹, y se reconocerá personería al abogado RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA.

2. En este estado del proceso, se debería correr traslado del escrito de excepciones de mérito, son obstante, la parte demandante con escrito de fecha 15 de febrero del corriente, presenta reforma de la demanda, la cual versa sobre los hechos y las pretensiones, la cual se observa que se ajusta a derechos (artículo 93 del CGP), siendo procedente admitir la misma.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá en secretaria el escrito de excepciones en comentario y se ordenará la notificación de la reforma de la demanda, tal y como lo prevé el numeral 4° del artículo 93 del CGP, que en letra cita. *En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.*

3. Finalmente, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena remite Oficio No.0147 del 18 de febrero de 2022, a través del cual comunica el embargo del remanente dentro del proceso de la referencia, razón por la cual se tomará atenta nota del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al señor DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ desde el día 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA identificado C.C. No. 73.157.004 y T.P. No. 138.086 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ, en virtud del memorial poder a él otorgado.

TERCERO: MANTENER en secretaria el escrito de excepciones de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Artículo 8° Decreto 806 de 2020.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

CUARTO: ACÉPTESE LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada el día 15 de febrero de 2021, y en consecuencia,

QUINTO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y en contra de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ la suma de \$ 24.169.874,00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 6949600100504 (fls. 95-98) discriminado de la siguiente forma:

MES A CANCELAR	CAPITAL
Septiembre 2021	\$43.502
Octubre 2021	\$43.866
Noviembre 2021	\$44.232
CAPITAL ACELERADO	\$24.038.274
TOTAL:	\$ 24.169.874,00

SEXTO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en el artículo 93 numeral 4°, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de cinco (05) días para proponer excepciones, el cual comenzará a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

SÉPTIMO: POR SECRETARIA remitir de manera inmediata traslado de la reforma de la demanda la referencia a la parte ejecutante y su apoderado judicial.

OCTAVO: TÓMESE atenta nota al embargo de remanente o de lo que se llegare a desembargar por cualquier causa dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, en contra del ejecutado DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con CC No 9.148.562 a favor del proceso con radicado consecutivo No. 13001-31-03-009-2019-00318-00, adelantado por el BANCO BBVA S.A., de acuerdo a lo informado en Oficio No.0147 del 18 de febrero de 2022. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Código de verificación: **985f0fd6064bedd5e45f6092db8973a3c2c0c2958b23c21cdac66f6ae0dcef0e**

Documento generado en 23/02/2022 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190041000	Ejecutivo	Cooperativa De Ahorro Y Credito Pio Xii De Cocorna Ltda	Jose Tabares Rivera, Norelis Rivera Mendoza, Eidis Tapia Herrera	23/02/2022	Auto Decide - Téngase Revocado Poder- Reconocer Personería-R Secretaria Remitir Copia Del Proceso Al Correo Electrónico De La Apoderada Judicial.
13001418900620190072600	Ejecutivo	Cooperativa Petrolera Coopetrol	Samuel Villadiego Solano, Clemente Ayarza Scott	24/02/2022	Auto Decide - Atengase, A Lo Dispuesto En Auto De Fecha 24 De Septiembre De 2021-Requierase A La Parte Demandante, So Pena Vencido El Término Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200002200	Ejecutivo	Evangelina Rodriguez De Lasso	Paula Andrea Alcala Hoyos	23/02/2022	Auto Decide - No Acceder, A Lo Solicitado Por El Apoderado De La Parte Ejecutada-Por Secretaria, Líbrense Las Comunicaciones Del Caso A La Policía Judicial Y Cti Para Llevar A Cabo La Prueba Grafológica, Informándole Lo Decretado Mediante Auto Fecha 3 De Junio De 2021.
13001418900620200035500	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc, Miguel Matorel Dueñas, Ella Patricia Diaz Perea, Yadira Dueñas De Matorel	23/02/2022	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200024900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alternativa Legal Asesora Consultora Y Representacion	John Mario Marin Restrepo	23/02/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecución
13001418900620210090300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Deyvis De Jesus Diaz Gomez	23/02/2022	Auto Decide - Tener Por Notificado Al Señor Deyvis De Jesus Díaz Gomez Desde El Día 24 De Enero De 2022.-Reconocer Personería-Mantener En Secretaria El Escrito De Excepciones De Mérito
13001418900620200034600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cluvins Rafael Castro Torres	Agustin Suarez Arnedo, Kelly Suarez Arnedo	23/02/2022	Auto Decide - Abstenerse De Dar Trámite Al Memorial De Fecha 21 De Julio De 2021-Requírase A La Parte Demandante Cinco (05) Días

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200036800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Dianora Cecilia Vivanco Pimmienta, Diana Maria Vivanco Pimienta, Luz Mery Ramirez Vivanco	23/02/2022	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito
13001418900620200036900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Josimar Lugo Sabalza, Carmen Marina Leones Polo, Eligio Ramon Matos Orozco	23/02/2022	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito
13001418900620190014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Especiales Coomulsep	Magaly De Guardiola	23/02/2022	Auto Decide - Remitir El Presente Proceso Para Que Se Integre Al Trámite De Liquidación Patrimonial Admitido Por El Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal De Cartagena

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200033900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Isis Del Carmen Buelvas Leon	Guillermo Elias Gonzalez Farah	23/02/2022	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp.
13001418900620200038000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Marcos Fidel Licono Gomez	Claire Garcia Rodelo	23/02/2022	Auto Decide - Autorizar El Retiro De La Demanda De La Referencia A Solicitud De La Parte Demandante
13001418900620200029900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mariano Antonio Vergara Guerrero	Kevin David Arroyo Cano	23/02/2022	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito
13001418900620210004300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Luis Ernesto Venecia Walker	23/02/2022	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
13001418900620200036700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Oscar Eduardo Barreto Torres	Ulises Del Cristo Mastrascusa Martinez	23/02/2022	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito,

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 27 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190019200	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Heydy Margarita Balcazar Rodriguez	23/02/2022	Auto Decide - Atengase A Lo Resuelto En Auto De Fecha 23 De Agosto De 2021

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

5b8d63f4-47bc-469b-b585-11a1a953699e

ALLEGO TITULO JUDICIAL

Rafael Angel Gonzalez Santana <rafael-2073@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscareduardoborja@gmail.com

<oscareduardoborja@gmail.com>; Diazdeivis@hotmail.con <Diazdeivis@hotmail.con>

 1 archivos adjuntos (869 KB)

MEMORIAL TITULO JUDICIAL.pdf;

Buenas tardes, favor acusar recibido. Un fuerte abrazo.



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)
Procesal Civil – Externado de Colombia
Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia
Dirección: Barrio El Recreo, Mza. A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

Cartagena de Indias D. T y C., 22 de Febrero de 2022.

Señores

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARTAGENA**

E. S. D.

REF.: ALLEGO TITULO JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BBVA

EJECUTADA: DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00.

RAFAEL GONZÁLEZ SANTANA, varón, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 73.157.004 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 138.086 del C. S. de la J., a usted con mi acostumbrado respeto concurre con el fin de manifestarle que allego título judicial consignado ante el Banco Agrario por valor de \$2.200.000, a fin de que sea tenida en cuenta como cumplimiento de la obligación dentro del presente proceso.

Sea también la oportunidad para anunciarle señora juez, que en aras de no perder el inmueble objeto de garantía o sea mi apartamento, que tiene como finalidad la única guarida que tengo para mantener a mi familia bajo un techo digno, próximamente me someteré al proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad financiera ejecutante, se ha mostrado insensible y tiene como única pretensión según lo mostrado hasta este momento de rematarme el bien.

De usted, atentamente,

RAFAEL GONZALEZ SANTANA

CC. 73.157.004 exp. En Cartagena

T.P. 138.086 del C.S. de la J.

Email: Rafael-2073@hotmail.com



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
f /mibancoagrario t /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

18/02/2022 09:15:37 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	539306
Fecha Maxima Recepción	23/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO DEUDA
Número de Proceso	13001418900620210090300
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8600030201
Razón Social / Nombre Completo Demandante	BBVA BBVA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 9148562
Razón Social / Nombre Completo Demandado	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
Valor de la Operación	\$2.200.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.200.000,00 ✓
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

18/02/2022 09:27 Cajero: cellesso

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B1207CJ040V2 Operación: 251034083

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$2,200,000.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 539306
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 73157004
Nombre consignante : RAFAEL ANGEL GONZALEZ SA
Juzgado : 130012051206 SEXTO PEQUENAS CAUS
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 13001418900620210090300
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8600030201
Demandante : BBVA BBVA
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 9148562
Demandado : DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$2,200,000.00

Valor total pagado : \$2,200,000.00

Código de Operación : 259753151
Número del título : 412070002567463

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Remisión de auto que resuelve solicitudes y libra

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 9:20 AM

Para: oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Cordial saludo, por medio del presente se le remite auto que decreta medidas dentro del proceso radicado 1300141890062021-00903-00, Auto publicado en estado del 25 de febrero de 2022, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: SOLICITUD AUTO CON MEDIDA

Red Procesal <info@redprocesal.com>

Vie 25/02/2022 1:51 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBIDO

El vie, 25 feb 2022 a las 13:49, Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena (<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo, en atención a la solicitud elevada, se le reenvía auto publicado en estado del 25/02/2022 dentro del proceso 1300141890062021-00903-00 para su conocimiento, Atentamente;

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
Secretaria.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Red Procesal <info@redprocesal.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 1:42 p. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTO CON MEDIDA

Cartagena, 25 de FEBRERO de 2022

Señores

JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAU Y COMP MÚLTIPLES

ASUNTO: Solicitud de AUTOS FECHA: febrero 25 de 2022

Reciba un cordial saludo.

JUAN CARLOS SANABRIA PATERNINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más cordial solicito me sean remitido los documentos que hacen parte de los expedientes solicitados a continuación:

RAD: 00903 de 2021

DTE : BANCO BBVA SA
DDO: DEIVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

APODERADO: DR. OSCAR BORJA SANTOFIMIO

ADJUNTO AUTORIZACIÓN

Recibo las notificaciones y comunicaciones en nuestro correo info@redprocesal.com

NOTA: ADJUNTO AUTORIZACIÓN

Agradezco de antemano su atención.

Juan Carlos Sanabria Paternina
Gerente - Red Procesal S.A.S
Cel: 301430838

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de Red Procesal SAS. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente y pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

RE: SOLICITUD AUTO 13001418900620210090300

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 5:17 PM

Para: Samira Avila <samira.litigar@gmail.com>

Cordial saludo, se le remite auto publicado en estado del 25 de febrero de 2022, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, Atentamente;

DIANA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Samira Avila <samira.litigar@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 3:44 p. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTO 13001418900620210090300

Buenas

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar muy amablemente el envío del escrito **notificado en traslado el 25-02 del 2021**, dentro del sgte proceso.

Adicional anexo autorizaciones generales ya que manejamos muchos procesos.

RADICADO:13001418900620210090300

DEMANDANTE: | BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO:DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

Agradezco su colaboracion



SAMIRA AVILA MARTINEZ
D.J REGIONAL COSTA SUR
Samira.litigar@Gmail.com
Cel. 316 8338346



Libre de virus. www.avast.com

SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Vie 25/02/2022 3:21 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA**

j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

ASUNTO: Solicitud de adición (Artículo 287 del C.G.P.)

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, abogado de la sociedad apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito la adición del auto de fecha 23 de febrero de 2022, notificado en estado del día 25 de febrero de 2022, debido a que el despacho aceptó la reforma de la demanda y libro mandamiento de pago únicamente del capital vencido y acelerado y omitió pronunciarse acerca de los intereses corrientes y moratorios de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; y sobre los intereses moratorios del capital acelerado (pretensiones 1.1., 1.2. y 1.4.).

Por lo anterior, es necesario que el despacho adicione el auto de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se acepta la reforma de la demanda.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C.S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S.

RE: COPIA DEL AUTO NOTIFICADO EN ESTADO / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 3:42 PM

Para: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

cordial saludo por medio del presente, se le remite auto publicado en estados del 25 de febrero de 2022 dentro del proceso radicado 1300141890062021-00903-00, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, Atentamente;

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
Secretaria.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 8:46 a. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COPIA DEL AUTO NOTIFICADO EN ESTADO / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Buen día,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

En mi calidad de abogado de la sociedad apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicito copia del auto notificado en estado de hoy 25 de febrero de 2022.

Muchas gracias y quedo atento,

Oscar Eduardo Borja Santofimio
C.C. 93.372.007
T.P. 176.834 del C. S. de la J.
Borja & Asociados Abogados S.A.S.

REF.: URGENTE – REMISIÓN DE TRASLADO DE REFORMA DE DEMANDA RAD 2021-00903-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 1:48 PM

Para: oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>; Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>; rafael-2073@hotmail.com <rafael-2073@hotmail.com>; diazdeivis@hotmail.com <diazdeivis@hotmail.com>

Fecha: 10/03/2022

Señores(as):

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007 T.P. 176.834 del C. S. de la J.

E-mail: oscareduardoborja@gmail.com

oscarborja@oscarborja.com

RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA

C.C No.73.157.004 y T.P No.138.086 del C.S de la J

E-mail: Rafael-2073@hotmail.com

DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

E-mail: diazdeivis@hotmail.com

REF.: **URGENTE** -

REMISIÓN DE TRASLADO DE REFORMA DE DEMANDA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en el numeral 7 de la providencia de fecha 23 de febrero de 2022, se remite expediente de la referencia, contenido de traslado de reforma de la demanda. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR -RAD 2021-00903-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j09cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 10/03/2022

Señores(as):

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena

E-mail: j09cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ C.C No. 9.148.562

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en el numeral 7 de la providencia de fecha 23 de febrero de 2022, se remite a usted oficio No.0319 del 10 de marzo de 2022. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 10/03/2022
Oficio No.00319

Señores(as):
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena
E-mail: j09cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** -
COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ C.C No. 9.148.562

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a USTEDES que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, se resolvió:

“(..)OCTAVO: TÓMESE atenta nota al embargo de remanente o de lo que se llegare a desembargar por cualquier causa dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, en contra del ejecutado DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ identificado con CC No 9.148.562 a favor del proceso con radicado consecutivo No. 13001-31-03-009-2019-00318-00, adelantado por el BANCO BBVA S.A., de acuerdo a lo informado en Oficio No.0147 del 18 de febrero de 2022. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU”

1

Amablemente,

Firmado Por:

Dina Marcela Benitez Alvarez
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dd9a08fb3dc6751d5b675f8b519b63a6c9fd4afe02d36216040096ca4bc04b**

Documento generado en 10/03/2022 01:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REITERO SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Jue 10/03/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

Reitero solicitud de adición presentada en correo que antecede.

De: Oscar Borja

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 15:20

Para: JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

**RE: REITERO SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
13001-41-89-006-2021-00903-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 4:19 PM

Para: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Cordial saludo, se acusa recibido, en atención a la solicitud de adición que precede, se informa que la misma se encuentra a la espera del vencimiento del término concedido en el auto del 23 de febrero de 2022.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, Atentamente;

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 3:51 p. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REITERO SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

Reitero solicitud de adición presentada en correo que antecede.

De: Oscar Borja

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 15:20

Para: JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN / PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 13001-41-89-006-2021-00903-00

Buenas tardes,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

2022-1066

Petrona Isabel Villalobos Molina <petrona.villalobos@supernotariado.gov.co>

Mié 16/03/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente se notifica de la inscripción del documento Formulario de calificación adjunto, para sus fines pertinentes

Radicado: 13001-41-89-006-2021-00903-00

Atentamente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Departamento de Bolívar
Carrera 13 N° 31 / 45 Centro Comercial Mallplaza Cartagena
Locales 267,268,269,270,271,272
<http://www.supernotariado.gov.co>



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Página: 1

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 04:14:44 pm

Con el turno 2022-060-6-1066 se calificaron las siguientes matrículas:
060-240813

Nro Matricula: 060-240813

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) BARRIO TERNERA-CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR R.P.H. CALLE 26 # 71-231 APARTAMENTO 0512 TORRE TRES

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/1/2022 Radicación 2022-060-6-1066
DOC: OFICIO 0051 DEL: 19/1/2022 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE CARTAGENA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD:13001-41-89-006-2021-00903-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZGAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT: 860003020-1
A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS CC# 9148562 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 73743

Nro Matrícula: 060-240813**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el: 4 de Febrero de 2022 a las 09:39:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 26/1/2009 RADICACION: 2009-060-6-1139 CON: ESCRITURA DE 14/1/2009

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APARTAMENTO 0512 TORRE TRES CON AREA DE 71.58 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.6971% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 38, 2009/01/14, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA AL BANCO POPULAR S.A. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 2145 DEL 25/6/2006 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13/6/2006 EN EL FMI N° 060-174699.- EL BANCO POPULAR S.A ADQUIRIO MEDIANTE LA DACION EN PAGO QUE A SU FAVOR HIZO VIMETALES LTDA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1388 DEL 29/12/1998 DE LA NOTARIA 6 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/12/1998 EN EL FMI N° 060-174699.- VIMETALES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 3885 DEL 27/11/1998 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21/12/1998 EN EL FMI N° 060-174699.- MEJIA VILLEGAS & CIA. S.A. HOY MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ASOCIADOS DEL CARIBE LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 8457 DE FECHA 29-12-94, DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-02-95, FOLIO 147818.- ASOCIADOS DEL CARIBE LTDA, ADQUIRIO ASI: POR COMPRA HECHA AL BANCO DE COLOMBIA DEL DERECHO DE SU CUOTA PARTE (50 %) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3431 DE 16-10-84 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22-10-84, FOLIO # 060-14342.- Y POR COMPRA QUE HIZO DEL 50 % DEL LOTE A MIGUEL SAER, SERGIO FOSCHINI PORRAS Y NICOLAS EMILIANI ROMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1025 DE 23-06-83 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-08-83 EN EL FOLIO # 060-14342.- ACTUALIZADOS LOS LINDEROS DEL LOTE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2149 DE 27-06-85 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-08-85, FOLIO # 060-14342.- MEDIANTE ESCRITURA # 3194 DE 26-09-85 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-10-85, FOLIOS 060-14342, 060-71011, SE SEGREGO UNA PORCION DE TERRENO DENOMINADA PRIMERA ETAPA Y SE DECLARON LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESTANTE.- SEGUN RESOLUCION # 001843 DE 18-03-86 DE LA SUPERBANCARIA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-04-86. LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE CONCEDIO PERMISO PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES.- ACLARADA LA ESCRITURA # 3194 EN CUANTO A LOS LINDEROS, MEDIDAS Y AREA DEL LOTE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2345 DE 26-06-87 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 03-07-87, FOLIO # 060-0014342.- Y POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA # 471 DE 08-02-90 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-02-90, FOLIO # 060-0014342, LA ASOCIACION DEL CARIBE LTDA., CEDIO AL MUNICIPIO DE CARTAGENA, LAS ZONAS VERDES, VEHICULARES E INSTITUCIONALES. SEGREGADOS (4) LOTES Y DECLARADA LA PARTE RESTANTE DEL LOTE (83.468.56 MTS2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 4720 DE FECHA 24-10-91, DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-10-91, FOLIO # 060-00143342. DIVIDIDO DICHO LOTE MEDIANTE ESCRITURA # 5318 DE FECHA 17-09-93 DE LA NOTARIA 3. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 23-09-93 EN EL FOLIO 060-0127378 BANCO DE COLOMBIA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% DEL LOTE A JULIO ENRIQUE ARENAS URUETA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 147 DE 20-02-78 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 23-02-78 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060- 0014342 RATIFICADA ESTA COMPRAVENTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 256 DE 28-12-78 DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2022-060-1-7053

Nro Matrícula: 060-240813**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:39:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA NOTARIA 18A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-01-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342. JULIO ENRRIQUE ARENAS URUETA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% A SOCIEDAD INVERSIONES MESSIER LOPEZ LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.488 DE 30-12-77 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-01-78 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0014342. SOCIEDAD INVERCIONES MESSIER LOPEZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% A JULIO ENRRIQUE ARENAS URUETA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.646 DE 25-10-77 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 26-10-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0014342. JULIO ENRRIQUE ARENAS URUETA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% A OLGA PACHECO VDA DE GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.746 DE 13-10-77 DE LA NOTARIA 3. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 17-10-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-00143452 OLGA PACHECO VDA. DE GARCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DEL 50% EN LA CUENTA DE PARTICION DE LOS BIENES DE LA SUCESION DEL FINADO ARBELIO GARCIA LEYVA LIQUIDAD ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, EN SENTENCIA REGISTRADA EL 29-12-67 BAJO DILIGENCIA # 220 FOLIOS 377/99 LIBRO 1. TOMO 2. SERIE A DE 1.967. FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342 PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 332 DE 28-04-69 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-06-69 BAJO DILIGENCIA # 871 FOLIOS 142/3 LIBRO # 2 TOMO 2. DE 1.969. ARBELIO GARCIA LEYVA ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON SOFIA RESTREPO MACIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA ALGODONERA DEL CARIBE LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.558 DE 23-10-53 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 19-11-58 BAJO DILIGENCIA # 1.254 FOLIOS 99 A 103 LIBRO 1. TOMO 3. DE 1.958 FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342. MIGUEL SAER, SERGIO FOSHINI PORRA Y NICOLAS EMILIANI ROMAN ADQUIRIERON POR COMPRA DEL 50% DEL LOTE A SOFIA RESTREPO MACIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.025 DE 26-07-79 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-08-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0014342 SOFIA RESTREPO MACIA ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON ARBELIO GARCIA LEYVA, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA ALGODONERA EL CARIBE LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.558 DE 23-10-58 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA ANTERIORMENTE CITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) BARRIO TERNERA-CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA MAYOR R.P.H. CALLE 26 # 71-231 APARTAMENTO 0512 TORRE TRES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
060-174699

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/1/2009 Radicación 2009-060-6-1139
DOC: ESCRITURA 38 DEL: 14/1/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT# 8902117779

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/2008 Radicación 2008-060-6-20463
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 5/9/2008 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT# 8902117779
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-060-1-7053

Nro Matrícula: 060-240813

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:39:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-060-6-22373
DOC: ESCRITURA 2838 DEL: 19/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.769.400
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT# 8902117779

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-060-6-22373
DOC: ESCRITURA 2838 DEL: 19/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 102.823.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT# 8902117779
A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS CC# 9148562 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-060-6-22373
DOC: ESCRITURA 2838 DEL: 19/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS CC# 9148562
A: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-060-6-22373
DOC: ESCRITURA 2838 DEL: 19/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS CC# 9148562 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/8/2011 Radicación 2011-060-6-15191
DOC: ESCRITURA 2274 DEL: 19/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - TERCERA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. ANTES CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA NIT 8902117779

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/1/2022 Radicación 2022-060-6-1066
DOC: OFICIO 0051 DEL: 19/1/2022 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD:13001-41-89-006-2021-00903-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT:860003020-1
A: DIAZ GOMEZ DEIVIS DE JESUS CC# 9148562 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2009-060-3-492 Fecha: 14/5/2009

Nro Matrícula: 060-240813

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:39:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD VALE DECRETO 1250/70.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

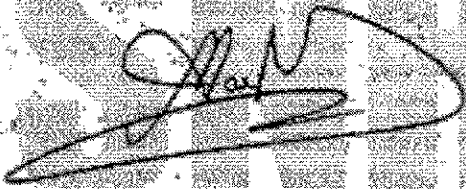
USUARIO: 50257 impreso por: 50274

TURNO: 2022-060-1-7053 FECHA: 19/1/2022

NIS: 5ZDzflXqAkfdrg8UNXujeWQ83yF6gJH+H3AqZF3iSw=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUELA ANTURI

ALLEGO TITULO

Rafael Angel Gonzalez Santana <rafael-2073@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 11:10 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Buenos días, favor acusar recibido, un fuerte abrazo.

Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible Externado de Colombia

Dir: Centro Edificio Fernando Díaz Oficina 605 Cel: 311 4088552



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)
Procesal Civil – Externado de Colombia
Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia
Dirección: Barrio El Recreo, Mza. A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

Cartagena de Indias D. T y C., 24 de Marzo de 2022.

Señores

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARTAGENA**

E. S. D.

**REF.: ALLEGO TITULO JUDICIAL Y RECHAZO DE REFORMA DE
PRETENSIONES**

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BBVA

EJECUTADA: DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00.

RAFAEL GONZÁLEZ SANTANA, varón, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 73.157.004 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 138.086 del C. S. de la J., a usted con mi acostumbrado respeto concurre con el fin de manifestarle que allego título judicial consignado ante el Banco Agrario por valor de \$1.000.000, a fin de que sea tenida en cuenta como cumplimiento de la obligación dentro del presente proceso.

Por otra arista me permito solicitarle rechace las pretensiones realizadas como reforma a la demanda, teniendo en cuenta que estas particulares pretensiones fueron tenidas en cuenta por el señor juez al momento de libar mandamiento de pago.

Sea también la oportunidad para anunciarle señora juez, que en aras de no perder el inmueble objeto de garantía o sea mi apartamento, que tiene como finalidad la única guarida que tengo para mantener a mi familia bajo un techo digno, próximamente me someteré al proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad financiera ejecutante, se ha mostrado insensible y tiene como única pretensión según lo mostrado hasta este momento de rematarme el bien.

De usted, atentamente,

RAFAEL GONZALEZ SANTANA

CC. 73.157.004 exp. En Cartagena

T.P. 138.086 del C.S. de la J.

Email: Rafael-2073@hotmail.com



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil – Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia

Dirección: Barrio El Recreo, Mza. A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



@mbancoagrario



@mbancoagrario

Depósitos Judiciales

23/03/2022 12:31:50 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO DEUDA
Numero de Proceso	13001418900620210090300
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8600030201
Razón Social / Nombres Demandante	BBVA
Apellidos Demandante	BBVA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 9148562
Razón Social / Nombres Demandado	DEYVIS DE JESUS
Apellidos Demandado	DIAZ GOMEZ
Valor de la Operación	\$1,000,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.008.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1380227397
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 5500, resto del país 01 8000 91 5000. serviciocliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-9.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho solicitud de auto que acepta reforma de la demanda. A su vez, el demandado se pronuncia respecto de la reforma de la demanda. Finalmente pongo en su conocimiento que el demandado el día 22 de febrero de 2022 presento consignación de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado, sin embargo, no fue debidamente anexado al expediente. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 8 de abril de 2022

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARTAGENA, 8 de abril de 2022

En el proceso de la referencia, en auto del 23 de febrero de 2022, se resolvió aceptar la reforma de la demanda y se tuvo por notificado al ejecutado.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia en mención, el apoderado judicial solicita se adicione el referido auto, para que el Despacho se pronuncie respecto *de los intereses corrientes y moratorios de las cuotas vencidas dejadas de cancelar; y sobre los intereses moratorios del capital acelerado (pretensiones 1.1., 1.2. y 1.4.).*

Cumpliendo entonces con lo previsto en el artículo 287 del CGP, se procede a acceder a la solicitud en comento y se adiciona el auto del 23 de febrero de 2022, en el sentido de librarse mandamiento de pago por los intereses corrientes sobre las cuotas vencidas de los meses de septiembre a noviembre de 2021, en la forma señalada en el título valor traído para cobro judicial, más los moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad.

1

Por otra parte, se procederá a poner en conocimiento del apoderado judicial del demandante el escrito de fecha 22 de febrero de 2022 y reiterado el día 24 de marzo de la misma anualidad, con el cual la parte demandada señala: *con el fin de manifestarle que allego título judicial consignado ante el Banco Agrario por valor de \$2.200.000, a fin de que sea tenida en cuenta como cumplimiento de la obligación dentro del presente proceso.*

Sea también la oportunidad para anunciarle señora juez, que en aras de no perder el inmueble objeto de garantía o sea mi apartamento, que tiene como finalidad la única guarida que tengo para mantener a mi familia bajo un techo digno, próximamente me someteré al proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad financiera ejecutante, se ha mostrado insensible y tiene como única pretensión según lo mostrado hasta este momento de rematarme el bien.

Por último, en cuanto a los argumentos esbozados por el apoderado judicial del demandado, de no tener en cuenta las pretensiones señaladas en la reforma de la demanda, es menester señalar que la solicitud elevada por parte ejecutante cumplía con los presupuestos establecidos en el 93 ibídem, resultando admisible impartir el trámite correspondiente.

En tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIÓNASE el numeral 9 de la providencia de fecha 23 de febrero de 20202, que quedará de la siguiente manera:

LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y en contra de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas vencidas de los meses de septiembre a noviembre de 2021 e y

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00

moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en el artículo 93 numeral 4°, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de cinco (05) días para proponer excepciones, el cual comenzará a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

TERCERO: POR SECRETARIA remitir de manera inmediata al abogado del ejecutante los escritos presentados los días 22 de febrero y 24 de marzo de 2022, por el apoderado judicial de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

CUARTO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d98e608b294dbe5d9ee01004336d9a6c1084a688598e18618f95fee37b56f97

Documento generado en 08/04/2022 04:39:42 PM

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Remision de expediente digitalizado actualizado.

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 2:57 PM

Para: rafael-2073@hotmail.com <rafael-2073@hotmail.com>;deivis de jesus diaz gomez <diazdeivis@hotmail.com>

Fecha: 20/04/2022

Señores(as):

RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA
C.C No.73.157.004 y T.P No.138.086 del C.S de la J
E-mail: Rafael-2073@hotmail.com

DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
E-mail: diazdeivis@hotmail.com

REF.: **URGENTE** -

REMISIÓN DE TRASLADO DE ADICION REFORMA DE DEMANDA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00903-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
EJECUTADO	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en el numeral 3 de la providencia de fecha 08 de abril de 2022, se remite expediente de la referencia, contentivo de traslado de adición de reforma de la demanda. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregado: Remision de expediente digitalizado actualizado.

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 20/04/2022 2:58 PM

Para: rafael-2073@hotmail.com <rafael-2073@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rafael-2073@hotmail.com

Asunto: Remision de expediente digitalizado actualizado.

Entregado: Remision de expediente digitalizado actualizado.

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 20/04/2022 2:58 PM

Para: deivis de jesus diaz gomez <diazdeivis@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[deivis de jesus diaz gomez](#)

Asunto: Remision de expediente digitalizado actualizado.

**SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PARTE
DEMANDANTE RAD: 13001-41-89-006-2021-00903-00**

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Mar 19/04/2022 10:25 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días, señorita Mayda Alejandra Ayes padilla, secretaria del despacho, en virtud de la decisión notificada por estado el día de hoy, pido a usted dar cumplimiento a lo resuelto por el despacho en el numeral tercero de la respectiva providencia y remitir los respectivos escritos. Anexo imagen del numeral:

TERCERO: POR SECRETARIA remitir de manera inmediata al abogado del ejecutante los escritos presentados los días 22 de febrero y 24 de marzo de 2022, por el apoderado judicial de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

Quedo atento a su respuesta

RE: SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE RAD: 13001-41-89-006-2021-00903-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 11:24 AM

Para: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Cordial saludo, por medio del presente y en atención a la solicitud elevada, el despacho procede a remitirle copia de todo el expediente actualizado a la fecha, documento en el que se encuentran incluidos los escritos del 22 de febrero de 2022 y 24 de marzo de 2022. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, Atentamente;

GINO RICARDO BARBOZA MEZA

Citador.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 10:25 a. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE RAD: 13001-41-89-006-2021-00903-00

Muy buenos días, señorita Mayda Alejandra Ayos padilla, secretaria del despacho, en virtud de la decisión notificada por estado el día de hoy, pido a usted dar cumplimiento a lo resuelto por el despacho en el numeral tercero de la respectiva providencia y remitir los respectivos escritos. Anexo imagen del numeral:

TERCERO: POR SECRETARIA remitir de manera inmediata al abogado del ejecutante los escritos presentados los días 22 de febrero y 24 de marzo de 2022, por el apoderado judicial de DEYVIS DE JESUS DÍAZ GOMEZ

Quedo atento a su respuesta

ALLEGO TERCER TITULO JUDICIAL

Rafael Angel Gonzalez Santana <rafael-2073@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 12:10 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscareduardoborja@gmail.com <oscareduardoborja@gmail.com>

Buenos días, favor acusar recibido, un fuerte abrazo.

Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social Unilibre (Barranquilla)

Procesal Civil Externado de Colombia

Responsabilidad y Daño Resarcible Externado de Colombia

Dir: Centro Edificio Fernando Díaz Oficina 605 Cel: 311 4088552



Rafael Ángel González Santana

Abogado especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social – Unilibre (Barranquilla)
Procesal Civil – Externado de Colombia
Responsabilidad y Daño Resarcible – Externado de Colombia
Dirección: Barrio El Recreo, Mza. A, lote 10. Cel: 311 4088552 – Email: Rafael-2073@hotmail.com

Cartagena de Indias D. T y C., 26 de Abril de 2022.

Señores

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARTAGENA**

E. S. D.

REF.: ALLEGO TITULO JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BBVA

EJECUTADA: DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ

RAD. 13001-41-89-006-2021-00903-00.

RAFAEL GONZÁLEZ SANTANA, varón, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 73.157.004 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 138.086 del C. S. de la J., a usted con mi acostumbrado respeto concurro con el fin de manifestarle que allego título judicial consignado ante el Banco Agrario por valor de \$1.500.000, título judicial que fue consignado el día 20 de abril de 2022, a fin de que sea tenida en cuenta como cumplimiento de la obligación dentro del presente proceso.

Señor Juez, en este estado procesal se han consignado a favor de la entidad ejecutante tres (3) títulos judiciales, uno por valor de \$2.200.000; otro por \$1.000.000 y el otro por \$1.500.000; lo que arroja la suma de \$4.700.000, usted puede observar señor juez que con esta suma se encuentran más que satisfechas cuotas que la parte ejecutante señala se encuentran en mora más sus intereses, por lo tanto ruego a la parte ejecutante a través de este escrito dirigido a usted señor juez, para que se normalice el crédito y optemos por las formas de terminar este conflicto judicial, firmar los nuevos pagares que sean del caso y así descongestionamos la rama judicial y no solo eso, sino que mi representado en medio de esta reactivación económica pueda cumplir con la obligación contraída.

De usted, atentamente,

RAFAEL GONZALEZ SANTANA

CC. 73.157.004 exp. En Cartagena

T.P. 138.086 del C.S. de la J.

Email: Rafael-2073@hotmail.com

Depósitos Judiciales

20/04/2022 07:24:46 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO A DEUDA
Numero de Proceso	13001418900620210090300
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8600030201
Razón Social / Nombres Demandante	BBVA
Apellidos Demandante	BBVA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 9148562
Razón Social / Nombres Demandado	DEYVIS DE JESUS
Apellidos Demandado	DIAZ GOMEZ
Valor de la Operación	\$1,500,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.508.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1421486259
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

23/03/2022 12:31:50 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO DEUDA
Numero de Proceso	13001418900620210090300
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8600030201
Razón Social / Nombres Demandante	BBVA
Apellidos Demandante	BBVA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 9148562
Razón Social / Nombres Demandado	DEYVIS DE JESUS
Apellidos Demandado	DIAZ GOMEZ
Valor de la Operación	\$1,000,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.008.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1380227397
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

18/02/2022 09:15:37 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	539306
Fecha Maxima Recepción	23/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO DEUDA
Número de Proceso	13001418900620210090300
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8600030201
Razón Social / Nombre Completo Demandante	BBVA BBVA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 9148562
Razón Social / Nombre Completo Demandado	DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
Valor de la Operación	\$2.200.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.200.000,00 ✓
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

18/02/2022 09:27 Cajero: cellesso

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B1207CJ040V2 Operación: 251034083

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$2,200,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 539306
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 73157004
Nombre consignante : RAFAEL ANGEL GONZALEZ SA
Juzgado : 130012051206 SEXTO PEQUENAS CAUS
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 13001418900620210090300
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8600030201
Demandante : BBVA BBVA
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 9148562
Demandado : DEYVIS DE JESUS DIAZ GOMEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$2,200,000.00

Valor total pagado : \$2,200,000.00

Código de Operación : 259753151
Número del título : 412070002567463

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de